

ALCALDÍA

ALCALDÍA MILPA ALTA

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

6 “PROTECCIÓN SOCIAL”, E198 “SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL”

Auditoría ASCM/161/23

FUNDAMENTO LEGAL

La presente auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

En la revisión del Informe de Cuenta Pública de 2023 de la Alcaldía Milpa Alta, se identificó que reportó en el Eje 2 “Ciudad Sustentable”, para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, un presupuesto aprobado de 26,430.6 miles de pesos, mientras que el ejercido fue de 26,180.4 miles de pesos, por lo cual existe una diferencia de 250.2 miles de pesos, que representó un subejercicio del 0.9%.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se planteó de conformidad con el siguiente criterio contenido en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Presencia y Cobertura”. Se determinó revisar el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” a fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los rubros susceptibles de ser auditados por estar contenidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

A la fecha, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México no ha realizado a la alcaldía una auditoría de desempeño en relación con el Programa Presupuestarios E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar las acciones de la Alcaldía Milpa Alta para cumplir el objetivo y las metas establecidos en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, que consistieron en otorgar espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos de la alcaldía.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluaron los resultados obtenidos por la alcaldía respecto del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”. La revisión comprendió el resultado de la evaluación del control interno, y los principios de Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía.

Respecto a la evaluación del control interno, se revisaron el diseño, implementación y eficacia operativa establecidos por el sujeto de fiscalización para contar con una seguridad razonable en cuanto al cumplimiento del objetivo y las metas del programa presupuestario, considerando los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua, de conformidad con el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Por lo que se refiere a la Competencia de los Actores, se determinó si el sujeto de fiscalización fue competente para realizar las acciones contenidas en el programa presupuestario en revisión; si la alcaldía contó con perfiles de puesto; y si el personal asignado al programa

presupuestario cubrió los requisitos de éstos. Asimismo, se verificó si las personas servidoras públicas recibieron la capacitación adecuada, acorde y específica a las actividades ejecutadas por el programa presupuestario, conforme a la normatividad aplicable.

Para la Eficacia, se revisaron los resultados alcanzados respecto del objetivo y las metas establecidos en el programa presupuestario en revisión, así como la transparencia y rendición de cuentas, específicamente lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023; la información publicada en su portal de transparencia; así como los mecanismos de medición y evaluación implementados por el sujeto de fiscalización.

En relación con la Eficiencia, se midió y calificó cómo se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros; para ello, se identificaron y analizaron los instrumentos, métodos y procedimientos con los cuales operó el sujeto de fiscalización para cumplir el objetivo y las metas planteados en el programa presupuestario.

En lo concerniente a la Economía, se verificó si el sujeto de fiscalización contó con medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro del objetivo y las metas del programa presupuestario en revisión.

Se utilizó el método de muestreo de selección incidental, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría”, de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP); y la Norma Internacional 1530 “Muestreo de Auditoría” de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Para la determinación de la muestra en Competencia de los Actores y los principios Eficacia, Eficiencia y Economía, se utilizó la técnica de muestreo dirigido o intencional, que consistió en seleccionar las muestras elementales de la población, de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispuso para la ejecución de la presente auditoría.

Para verificar la Competencia Profesional de las personas servidoras públicas, en los dictámenes de estructura orgánica núms. OPA-MIL-13/010819 y AL-MIL-05/010723 se identificó la participación de un total de nueve personas servidoras públicas de estructura (100.0%) en la operación del programa presupuestario sujeto a revisión, adscritas a la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, y a la Dirección General de Bienestar Social, de los cuales se determinó revisar seis (66.7%).

Por lo que se refiere a la capacitación, el Programa Anual de Capacitación (PAC) contó con un total de cuatro cursos (100.0%) relacionados con el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, y se determinó revisar la totalidad.

En cuanto a la Eficacia, se determinó revisar los siguientes tres expedientes:

1. Menús y listas de asistencia de las niñas y niños beneficiados de tres Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) correspondientes a un mes, es decir, el 8.3% de la asistencia anual.
2. Entrega de 75 suministros requeridos para la elaboración, preparación y conservación de alimentos nutritivos de tres CENDI (100.0%)
3. Constancias de acreditación de 57 personas servidoras públicas (48.7%) de los 117 participantes en cuatro, de los seis cursos programados para el personal que labora en los CENDI.

Con relación a los mecanismos de medición y evaluación, se identificaron 15 indicadores para el programa presupuestario sujeto a revisión, los cuales se seleccionaron en su totalidad para su revisión.

En lo concerniente a la Eficiencia se determinó revisar el único procedimiento aplicable al programa presupuestario sujeto a revisión contenido en el manual administrativo, con el fin de verificar si la Dirección General de Bienestar Social y la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos se alinearon a las funciones establecidas en dicho manual.

En relación con los recursos humanos, se revisaron los dictámenes de estructura orgánica núms. OPA-MIL-13/010819 y AL-MIL-05/010723, donde se identificaron un total de nueve plazas de estructura; de éstas, se revisaron seis (66.6%), adscritas a la Dirección General de Bienestar Social y a la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos.

En cuanto a las seis plazas de estructura, se verificó que en el manual administrativo se establecieran las funciones para cada una de ellas.

Respecto a los recursos materiales, se revisaron nueve formatos de resguardo de mobiliario y equipo (100.0%).

Con relación a los recursos financieros, el gasto de la alcaldía con cargo al Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” ascendió a 26,180.4 miles de pesos, mediante 113 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), las cuales se pagaron con recursos federales. Se determinó revisar un monto de 5,298.1 miles de pesos por medio de 17 CLC, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 20.2% del total ejercido en el programa presupuestario examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

| Rubro | Universo | | | | Muestra | | | |
|--|----------|--------------------|--------------------------|-------------------|----------|--------------------|--------------------------|-------------------|
| | Cantidad | | Presupuesto ejercido (1) | % (1) / (n) * 100 | Cantidad | | Presupuesto ejercido (2) | % (2) / (1) * 100 |
| | CLC | Documento múltiple | | | CLC | Documento múltiple | | |
| Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” | 113 | 0 | 26,180.4 | 100.0 | 17 | 0 | 5,298.1 | 20.2 |

n: Corresponde a un importe de 26,180.4 miles de pesos, que es el total del presupuesto ejercido del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

El universo del presupuesto ejercido (26,180.4 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (5,298.1 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

| Origen de los recursos | | | | Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal | | | |
|------------------------|---------|-----------|---------|--|-----------------|--|----------------|
| Locales | | Federales | | Universo | | Muestra | |
| Universo | Muestra | Universo | Muestra | Denominación del fondo o programa | Importe | Denominación del fondo o programa | Importe |
| 0.0 | 0.0 | 26,180.4 | 5,298.1 | 15O230 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones 2023-Original de la URG. | 22,216.5 | 15O230 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones 2023-Original de la URG. | 1,447.0 |
| | | | | 15O630 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones a la Venta Final de Gasolina Diésel-2023-Original de la URG | 3,963.9 | 15O630 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones a la Venta Final de Gasolina Diésel-2023-Original de la URG | 3,851.1 |
| | | | | | <u>26,180.4</u> | | <u>5,298.1</u> |

En el principio de Economía, se verificó si el sujeto de fiscalización atendió lo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigentes en 2023, con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad y racionalidad; y si esto contribuyó al logro de los objetivos del programa presupuestario sujeto a revisión.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos y la Dirección General de Bienestar Social, responsables de la administración y ejecución del programa presupuestario sujeto a revisión.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de estudio general, análisis, inspección, investigación, cuestionarios, declaración, observación y recálculo, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con

objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

El resultado general de la evaluación del control interno de la alcaldía se encuentra en el Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/77/23, de la revisión practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación:

Competencia de los Actores

2. Resultado

Competencia Legal del Sujeto de Fiscalización

Con el objetivo de verificar el marco jurídico aplicable a la alcaldía e identificar su competencia legal para la operación del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil" en el ejercicio fiscal de 2023, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general y análisis a la normatividad establecida para dicho programa presupuestario. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917, establece que “toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”.

El artículo 4, párrafo 9, del mismo ordenamiento establece que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

El interés superior de la niñez, como principio establecido en la Constitución Política Federal y en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece que es un derecho que tienen todas las niñas, niños y adolescentes de ser considerados prioridad en todas las decisiones y acciones de la administración gubernamental y, a su vez, es una obligación de todas las instancias públicas y privadas considerarlo como la base de toda política pública que se genere en favor de este grupo de la población.

El interés superior de la niñez, como parámetro de revisión, dispone que todos los entes públicos, en el caso específico de las alcaldías, deberán adoptar las medidas para la asignación de recursos económicos y materiales suficientes para hacer plenamente efectivo este derecho, en beneficio de la infancia en la demarcación territorial.

La educación inicial, como parte del desarrollo integral de los infantes, considera la asignación y administración de recursos con la finalidad de satisfacer y garantizar los rubros de nutrición y cuidados proporcionados a los infantes por medio de los Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI), con independencia de la denominación específica de estos centros, cuya finalidad es la de proporcionar servicios de cuidado y atención a niños y niñas

a partir de los 45 días de nacidos hasta los 5 años y 11 meses de edad, vinculados con las acciones, metas y objetivos del programa presupuestario sujeto a revisión.

En este mismo sentido, el artículo 4, “Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos”, inciso B “Principios rectores de los derechos humanos”, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 del 5 de febrero de 2017, vigente en 2023, señala que “en la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad”.

El artículo 11 “Ciudad incluyente”, inciso D “Derechos de las niñas, niños y adolescentes”, numeral 1, del mismo ordenamiento establece que “las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México”.

El artículo 53 “Alcaldías” de la referida Constitución, en el Apartado B “De las personas titulares de las alcaldías”, numeral 3 “Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones”, inciso a “De manera exclusiva”, fracción XXXVII, refiere: “Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva...”.

De igual forma, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, vigente en 2023, señala que “la Ciudad de México, se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas Alcaldías que serán las siguientes: [...] XII Milpa Alta”.

De igual forma, el artículo 11, último párrafo, de la referida ley, establece: “... La Administración Pública de la Ciudad de México, contará con órganos político-administrativos en cada

demarcación territorial denominados Alcaldías, cuya integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México”.

El artículo 29, fracción IX, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 314, Tomo I, del 4 de mayo de 2018, vigente en 2023, prevé: “Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: [...] IX. Educación, cultura y deporte”.

En el artículo 35, fracción I, de la normatividad citada se señala: “Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes: [...] I. Ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad”.

El artículo 36, fracción I, de la misma ley dispone: “Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación”.

El artículo 4 de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1594 Bis el 30 de abril de 2013, vigente en 2023, establece lo siguiente:

“La Administración Pública del Distrito Federal, a través de las acciones institucionales, promoverá, respetará, protegerá y garantizará la atención integral de las niñas y los niños en primera infancia, realizando acciones, programas y estrategias que comprendan el conjunto de actividades planificadas, continuas y permanentes de carácter público, programático y social encaminadas a asegurarles que el entorno en el que transcurre su vida sea el adecuado.

”La atención integral deberá incluir los ejes siguientes: desarrollo físico, salud, nutrición, desarrollo cognitivo, psicosocial, protección y cuidado, los cuales tendrán como objetivo promover el desarrollo de las niñas y los niños durante la primera infancia y se articulará por medio de la política pública en la materia.”

Por su parte, el artículo 1, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 86 del 23 de mayo de 2000, vigente en 2023, refiere:

“Artículo 1. [...] Fracción II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México, en particular en materia de alimentación nutritiva y de calidad, salud, educación, cultura, vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social e infraestructura social, y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de la Ciudad de México.”

El artículo 47, fracción VIII, del Decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 217 Bis el 12 noviembre de 2015, dispone: “Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria, mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento al ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas”.

En relación con los servicios educativos asistenciales otorgados en los CENDI, el artículo 1 de la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México, última reforma publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 999 Bis el 12 de diciembre de 2022, establece: “La presente Ley es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración y funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, que deben construir un espacio seguro para el cuidado de los niños y niñas de padres, madres o de quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia”.

El artículo 5 del mismo ordenamiento menciona lo siguiente:

“Los CACI se clasifican en:

”I. CACI Públicos: Los creados, financiados y administrados por el Gobierno de la Ciudad de México o sus Instituciones;

”II. CACI Privados: Todos los que son creados, financiados y administrados por particulares, excepto los que reciban subsidios o apoyos de la Ciudad de México;

”III. CACI comunitarios: en éstos, el Gobierno de la Ciudad de México, las alcaldías y/o las personas físicas o morales participan en el financiamiento o establecimiento de centros que proporcionan diversos servicios de cuidado y atención a la infancia.”

El artículo 6, de la ley citada señala:

“... los CACI agruparán a las niñas y a los niños, para su cuidado y atención, por rangos de edad, así como en los grados y grupos siguientes:

”I. Lactantes de 45 días de nacido a 18 meses de edad.

”II. Maternal: de 1 año seis meses a tres años de edad.

”III. Preescolar: de 3 a 5 años 11 meses de edad.”

Por lo anterior, se concluye que durante el ejercicio de 2023 la Alcaldía Milpa Alta contó con la competencia legal necesaria para operar el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, toda vez que el marco jurídico aplicable, en lo general y específico, estableció facultades suficientes y adecuadas para gestionar el objetivo y las metas del programa presupuestario sujeto a revisión.

Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Milpa Alta, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE-A/040/24 del 27 de noviembre de 2024, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

3. Resultado

Competencia Profesional de los Servidores Públicos

Con el fin de verificar que el personal que operó el programa presupuestario sujeto a revisión dispuso de la competencia, conocimientos y experiencia profesional requerida para el desempeño de sus funciones, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general, análisis, observación e inspección.

Se comprobó que la alcaldía contó en el ejercicio de 2023 con dos dictámenes de estructura orgánica, el primero con el número de registro OPA-MIL-13/010819, emitido por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y notificado mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/000756/2019 del 26 de julio de 2019, vigente al 30 de junio de 2023.

El segundo con registro núm. AL-MIL-05/010723, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDyPO) de la SAF y notificado mediante el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0654/2023 del 30 de junio de 2023, vigente a partir del 1o. de julio de 2023.

Cabe señalar que, en el ejercicio sujeto a revisión, la operación del programa presupuestario estuvo a cargo de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos (del 1o. de enero al 30 de junio de 2023) y la Dirección General de Bienestar Social (del 1o. de julio al 31 de diciembre de 2023), que contaron con las siguientes plazas de estructura:

| Dictámenes de estructura orgánica vigentes en 2023 | |
|---|---|
| OPA-MIL-13/010819 | AL MIL 05/010723 |
| Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos Subdirección de Atención a Grupos Prioritarios | Dirección General de Bienestar Social Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos Subdirección de Atención a Grupos Prioritarios |
| Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños Líder Coordinador de Proyectos de Servicios Integrales a la Niñez | Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños Líder Coordinador de Proyectos de Servicios Integrales a la Niñez |

Además, se constató que la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos y la Dirección General de Bienestar Social, encargadas de operar el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", contaron con una plantilla de 147 personas servidoras públicas de base y 28 eventuales.

En el ejercicio de 2023, la Alcaldía Milpa Alta operó con el manual administrativo autorizado con registro núm. MA-02/140121-OPA-MIL-13/010819, y notificado mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0015/2021 del 15 de enero de 2021 de la Coordinación General de Evaluación Modernización y Desarrollo Administrativo de la SAF. Asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 532 del 10 de febrero de 2021, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa con número de registro: MA-02/140121-OPA-MIL-13/010819 vigente al 30 de junio de 2023”.

Se consultó el portal de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y se identificó que se publicó, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1287 del 30 de enero de 2024, el “Aviso por el cual se da a conocer los enlaces electrónicos donde podrán ser consultados el Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta con número de registro: MA-MIL-24-472B2863 y el Anexo Jurídico que forma parte del mismo y que contiene los archivos de las 46 disposiciones normativas que integran el marco jurídico”.

Asimismo, se identificaron las funciones de las áreas encargadas de operar el programa presupuestario sujeto a revisión, por lo que en la revisión del capítulo VIII “Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos” del manual administrativo vigente en el ejercicio 2023, se constató que se establecieron las atribuciones específicas de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, Subdirección de Grupos Prioritarios, Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños y del Líder Coordinador de Servicios Integrales a la Niñez, relacionadas con el programa presupuestario sujeto a revisión, las cuales se enlistan a continuación:

| Funciones de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos | |
|--|---|
| Puesto | Funciones |
| Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos | “Promover funciones institucionales que privilegien dar prioridad al bienestar de las niñas y los niños en la primera infancia ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio, así como el reconocimiento de su vulnerabilidad en su etapa de edad en la que se encuentra y la necesidad de acción concertada de la autoridad para su cuidado.” |
| Subdirección de Grupos Prioritarios | “Coordinar Programas y Acciones enfocadas al ejercicio de los Derechos Humanos y libertades fundamentales de [...] infantes [...], sin distinción alguna para mejorar su calidad de vida, su plena integración...” |
| Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños | “Gestionar las necesidades de los Centros de Desarrollo Integral de la Alcaldía Milpa Alta.” |
| Líder Coordinador de Servicios Integrales a la Niñez | “Realizar la supervisión de los Centros de Desarrollo Integral de la Alcaldía Milpa Alta.” |

Con la finalidad de constatar que las personas servidoras públicas que operaron el programa presupuestario sujeto a revisión en 2023 contaron con la experiencia profesional y formación académica necesarias para cubrir el perfil requerido para el desarrollo de las funciones de sus respectivos puestos, se determinó revisar seis expedientes del personal de estructura (66.7%) de un total de nueve, que corresponden a los siguientes cargos: Dirección General de Bienestar Social, Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, Subdirección de Atención a Grupos Prioritarios, Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños (dos), y Enlace de Servicios Integrales a la Niñez.

Se constató que la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015, vigente en 2023 establece los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar una plaza, por lo que se seleccionaron para su revisión los siguientes documentos integrados en los expedientes del personal de estructura: currículum vitae, documento que acredite el nivel máximo de estudios, constancia de no inhabilitación que emite la Secretaría de la Contraloría General (SCG), o el escrito en el que manifieste la autorización para que el área de recursos humanos la consulte en la SCG, y constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Se comprobó que en los expedientes sujetos a revisión se integran los documentos referidos conforme al numeral 1.3.8, fracciones III, VIII, XII y XVI, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023, la cual establece que para formalizar la relación laboral, los aspirantes a ocupar una plaza en alguna de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán entregar los documentos para establecer una relación laboral y cubrir la plaza de personal de estructura; entre los principales documentos se encuentran los siguientes:

“III.- Currículum vitae, sólo en el caso de personal de estructura. [...]

”VIII.- Copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios [...]

”XII.- Constancia de no inhabilitación que emite la GCDF o bien escrito en el que manifieste que da su autorización para que el área de recursos humanos consulte en la CGDF [...]

”XVI. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública.”

En la revisión de la documentación de los seis expedientes de estructura, se comprobó que en todos se encuentran integrados los documentos establecidos en las fracciones III, VIII, XII y XVI de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

Con la finalidad de verificar que las personas servidoras públicas relacionadas con los expedientes revisados cumplieran el perfil para el puesto que fueron contratadas, por medio del oficio núm. ASCM/DGAE/0864/24 del 14 de octubre de 2024, se solicitó a la alcaldía los perfiles de puesto del personal de estructura que operó el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Alimentación”; en respuesta, mediante el oficio núm. AMA/DGA/DGE/045/2024 del 22 de octubre de 2024, la alcaldía proporcionó nota informativa sin número del 18 de octubre de 2024, suscrita por la Dirección de Capital Humano, con la que informó lo siguiente:

“... la Dirección de Capital Humano no cuenta con perfiles para el personal de estructura, ya que éstos son designados de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica de Alcaldías en el artículo 31 fracción XIII [...] con el numeral 1.3.11 de la Circular Uno Bis Vigente...”

Se revisó la normatividad referida y se comprobó que los alcaldes tienen las atribuciones para designar y remover a los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, por lo que, con la finalidad de verificar si la Alcaldesa de Milpa Alta designó a las personas servidoras públicas determinadas como muestra, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0864/24, se solicitaron los nombramientos correspondientes; al respecto, la alcaldía remitió los nombramientos del personal de estructura que operó el programa presupuestario sujeto a revisión, mediante el oficio núm. AMA/DGA/DGE/045/2024.

Se comprobó que de las seis personas servidoras públicas, únicamente cinco contaron con los nombramientos emitidos por la Alcaldesa de Milpa Alta; la persona servidora pública que ocupó una plaza de Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños no

contó con nombramiento emitido por la Alcaldesa de Milpa Alta, por lo que no existe evidencia documental que acredite que fue designada por la alcaldesa, por tanto, el sujeto de fiscalización no atendió lo dispuesto en el artículo 31, fracción XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 314, Tomo I, del 4 de mayo de 2018, vigente en 2023, que dispone lo siguiente:

“Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes: [...]

”XIII. [...] los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde.”

Asimismo, el sujeto de fiscalización infringió el numeral 1.3.11 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2023, que establece:

“1.3.11 Las y los titulares de las Delegaciones, tienen la atribución de nombrar o remover libremente a sus subalternos, por lo que son responsables de expedir los nombramientos del personal, para ocupar una plaza en su estructura orgánica autorizada.”

Respecto a los perfiles del personal docente, se identificó que la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, así como de Unidades Administrativas auxiliares con atribuciones para diseñar, supervisar y evaluar la operación de los servicios de educación inicial, básica en todas sus modalidades y especial en el ámbito de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en el apartado VII, numerales C00 y C00.3 del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el viernes 08 de febrero de 2019, que establece:

“VII. Funciones

”C00 Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

”1. Dirigir y coordinar los servicios de educación inicial, básica en todas sus modalidades, -incluyendo la indígena- y especial, así como la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica en la Ciudad de México.”

[...]

”C00.3 Dirección General de Operación de Servicios Educativos

”1. Dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la operación de los servicios de educación inicial, básica en todas sus modalidades, incluyendo la indígena, y especial en el ámbito de la Ciudad de México...”

Al respecto, mediante el oficio núm. AMA/DGA/DF/1088/2024 del 11 de septiembre de 2024, la alcaldía proporcionó el diverso núm. AEFCM/DGOSE/CSEIP/DO4/Z-355-09FZP0355V/050/2023 del 2 de febrero de 2023, en el cual, se observó que la Supervisión de Zona 355 remitió a la Coordinación Sectorial de Educación Inicial y Preescolar la Cédula de Calidad del Servicio Educativo de Educación Inicial, derivada de la visita realizada al CENDI “Calli in Yulilice”, en la que se señaló lo siguiente:

“El personal frente a grupo, no cuenta con el perfil para brindar la atención correspondiente a los mismos.”

Al respecto, la alcaldía no presentó evidencia de la atención brindada a lo observado por la AEFCM.

Debido a que el personal frente a grupo no contó con el perfil para dar la atención correspondiente a los infantes, el sujeto de fiscalización incumplió el artículo 2, fracción II, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* primera sección del 4 de diciembre de 2014, vigente en 2023, que dispone:

“Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente ley. [...]

”II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos [...] educativos [...] en todos aquellos asuntos de su incumbencia...”

Con la finalidad de identificar las competencias con las que contó en 2023 el personal de estructura que coadyuvó en la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se revisaron seis expedientes; en su análisis, respecto a la escolaridad de las seis personas servidoras públicas se determinó lo siguiente:

| Cargo | Grado académico | Experiencia laboral |
|--|--|------------------------|
| Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos | Licenciatura trunca en Derecho | Administración Pública |
| Dirección General de Bienestar Social | Licenciatura en Derecho Burocrático | Administración Pública |
| Subdirección de Atención a Grupos Prioritarios | Licenciatura trunca en Derecho | Administración Pública |
| Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños (enero a octubre de 2023) | Licenciatura en Administración de Empresas | Administración Pública |
| Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños (noviembre a diciembre de 2023) | Bachillerato | Administración Pública |
| Líder Coordinador de Proyectos de Servicios Integrales a la Niñez | Técnico Profesional en Comunicación | Administración Pública |

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización no contó con evidencia documental que acredite que una persona servidora pública fue designada por la alcaldesa, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción XIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías; y el numeral 3.1.11 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal las personas servidoras públicas seleccionadas como muestra contaron con experiencia en administración pública; y, en cuanto a los expedientes de la muestra sujeta a revisión, todos contaron con la documentación respectiva, en cumplimiento de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0146/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, adjuntó nota informativa sin número del 5 de diciembre de 2024, mediante la cual la Dirección de Capital Humano indicó lo siguiente:

“Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva [...] en relación al nombramiento de la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños,

dentro de los documentales que me fueron entregados en el proceso de acta entrega recepción, se notificó al órgano interno de control de esta alcaldía la falta de documentación en los expedientes de los trabajadores.”

En el análisis de la documentación, se determinó que lo manifestado por la alcaldía confirma que la persona servidora pública que ocupó una plaza de Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños, no contó con el nombramiento emitido por la Alcaldesa de Milpa Alta. Asimismo, se corroboró que por la falta de evidencia documental que acreditara tal designación, el sujeto de fiscalización hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control de la adscripción, los hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa.

Finalmente, no se acreditó que el personal frente a grupo cuente con el perfil para dar la atención correspondiente a los infantes, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-161-23-1-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta implemente mecanismos de control con la finalidad de que las personas servidoras públicas, que ocupen plazas de estructura y que fueron designadas por el titular de la alcaldía, cuenten con el nombramiento de personal que acredita tal designación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-161-23-2-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la Dirección General de Bienestar Social y la Dirección de Capital Humano, realice las gestiones para dar atención a las observaciones generadas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México respecto al perfil y formación del personal frente grupo de los Centros de Desarrollo Infantil, de conformidad con la normatividad aplicable.

Capacitación

4. Resultado

Con la finalidad de verificar si en el ejercicio de 2023 las personas servidoras públicas asignadas por la alcaldía al programa presupuestario sujeto a revisión obtuvieron la capacitación para fortalecer y mejorar sus competencias profesionales para realizar sus funciones asignadas, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general y análisis.

Se verificó si la alcaldía dio cumplimiento a lo estipulado en el Protocolo para la aprobación de los Programa Anuales del Sistema de Formación Continua, en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos de la SAF (DEDPyDH) de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/0946/2022 del 5 de octubre de 2022, que establece:

“Sección 1. Disposiciones Generales

”I. Registro de las personas enlaces para la operación del Sistema de Formación Continua [...]

”VII. Cada ente público deberá enviar a la DEDPyDH el oficio de suficiencia presupuestal emitido por su Dirección de Finanzas u homóloga [...]

”VIII. Sesiones del Subcomité Mixto de Capacitación u Órgano Colegiado (OC) para el Sistema de Formación Continua [...]

”Sección 2. Diagnóstico

”Capítulo 1. Subsistemas de Capacitación y Educación Abierta

”I. [...] los datos para el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y Educación Abierta Automatizado (DNCyEA) serán solicitados y recabados por medio de la plataforma de Capital Humano de la Secretaría de Administración y Finanzas [...]

”II. Las personas trabajadoras deberán acceder a la página de Capital Humano, a través del siguiente enlace <https://i4ch-capitalhumano.cdmx.gob.mx/login>, en donde aparecerá el banner con la leyenda: ‘Responde el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y Educación Abierta’ [...]

"V. La JUD de Formación Continua y Educación a Distancia enviará los resultados del DNCyEA [...] por correo electrónico a los enlaces institucionales designados por oficio."

"VII. La capacitación específica deberá integrarse como un diagnóstico complementario al DNCyEA y al Censo, a través de los formatos establecidos por esta DEDPyDH. Los enlaces institucionales de capacitación solicitarán a las unidades administrativas la información correspondiente e integrarla en el Proyecto del Programa Anual de Capacitación 2023.

"Sección 3. Programación

"Capítulo 1. Subsistema de Capacitación

"I. La integración del proyecto PAC 2023 deberá considerar los siguientes aspectos fundamentales: a) la demanda identificada en el DNCyEA automatizado, para la capacitación genérica 2023, b) la demanda de capacitación específica, c) el presupuesto disponible en la partida 3341, d) la programación de los eventos de capacitación gratuita y en línea [...]

"IV. Una vez integrado el proyecto PAC 2023, deberá ser enviado al correo electrónico de la persona Asesora Pedagógica [...]

"X. Para los Programas Anuales de Capacitación 2023 que contengan eventos con costo [...] b) En ningún caso se podrá ejecutar eventos con costo, sin contar con el Oficio de Dictamen de Aprobación [...]

"XI. La persona Asesora Pedagógica analizará el proyecto del PAC, verificará que cumpla con los criterios metodológicos establecidos en cuanto a su estructura, alcance y efectividad, realizará observaciones [...] y una vez solventadas completamente procederá a solicitar el visto bueno de la JUD de Desarrollo Laboral.

"a) La JUD de Desarrollo Laboral enviará el proyecto de PAC 2023 en formato PDF, con distintivo de validación, vía correo electrónico [...]

"XII. Una vez que el proyecto PAC 2023 cuente con la aprobación del [Sistema para la Formación Continua] SMC u [Órgano Colegiado] ÓC y con los documentos probatorios

necesarios, en el Ente Público podrá solicitar el oficio de Dictamen de Aprobación para los eventos de capacitación con costo y sin costo [...]

”XIII. La fecha límite para recibir la solicitud de dictamen del PAC con costo, junto con la documentación necesaria, será a partir de diez días hábiles posteriores a la realización de la primera sesión ordinaria del SMC u ÓC y máximo hasta el 31 de mayo de 2023 [...]

”XVII. [...] que se tenga el Oficio de dictamen de aprobación al PAC 2023...”

Para tal efecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0762/24 del 6 de septiembre de 2024, la ASCM solicitó a la alcaldía la documentación que acreditara el cumplimiento del protocolo referido, entre ellos, el DNCyEA y el PAC autorizados para el ejercicio de 2023; la relación de los cursos impartidos y recibidos; así como las constancias de acreditación que confirmen la participación de las personas servidoras públicas.

En respuesta, con el oficio núm. AMA/DF/1088/2024 del 11 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización remitió el DNCyEA y el PAC 2023 aprobados para el ejercicio de 2023.

En la revisión del PAC 2023 se observó que la DEDPyDH de la SAF emitió el dictamen de aprobación mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/1079/2023 del 26 de junio de 2023; en su análisis, se constató que se aprobaron 52 cursos, 33 con costo y 19 sin costo. Al respecto, se determinó revisar la totalidad de cursos relacionados con la operación del programa presupuestario sujeto a revisión, como se muestra a continuación:

| Vertiente Técnico-Operativa Específica: Modalidad con costo | | |
|--|------------------------|--|
| Competencia por desarrollar | Nombre del evento | Prestador de servicios de capacitación |
| Técnicos Profesionales asociados a una actividad laboral o a un área específica de conocimiento. | Alimentación Saludable | Instituto Tecnológico Milpa Alta II |
| Técnicos Profesionales asociados a una actividad laboral o a un área específica de conocimiento. | Alimentación Saludable | Instituto Tecnológico Milpa Alta II |
| Técnicos Profesionales asociados a una actividad laboral o a un área específica de conocimiento. | Alimentación Saludable | Instituto Tecnológico Milpa Alta II |
| Técnicos Profesionales asociados a una actividad laboral o a un área específica de conocimiento. | Alimentación Saludable | Instituto Tecnológico Milpa Alta II |

Mediante el oficio núm. SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/1474/2023 del 20 de septiembre de 2023, se notificaron las modificaciones al dictamen de aprobación. En su revisión, se identificó que no afectaron el número de cursos con costo; respecto a los cursos sin costo, se cancelaron

tres de los cursos programados y, en su lugar, se autorizó el mismo número de cursos; además, los cuatro cursos relacionados con la operación del programa presupuestario sujeto a revisión no sufrieron cambios.

Con la finalidad de verificar la participación en los cursos de las personas servidoras públicas que operaron el programa presupuestario sujeto a revisión, y comprobar si la capacitación contribuyó a fortalecer y mejorar sus competencias profesionales para realizar sus funciones asignadas, se solicitó al sujeto de fiscalización proporcionar las constancias de acreditación de la capacitación al personal en el ejercicio de 2023. Al respecto, la alcaldía, con el oficio núm. AMA/DGA/DF/1088/2024 del 11 de septiembre de 2024, proporcionó una relación de 117 participantes y constancias (100.0%), de las cuales se determinó revisar 57 constancias (48.7%).

En su análisis, se constató que el personal de los CENDI adscrito a la Dirección General de Bienestar Social y la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos acreditó su participación en dichos cursos, como se muestra a continuación:

Personal Capacitado

| Nombre del curso | Número de curso | Tipo de nómina | | Total del personal capacitado |
|----------------------------|-----------------|----------------|----------|-------------------------------|
| | | Base | Eventual | |
| Alimentación Saludable | 11 | 9 | 1 | 10 |
| Alimentación Saludable | 24 | 20 | 1 | 21 |
| Alimentación Saludable | 25 | 11 | 1 | 12 |
| Alimentación Saludable "3" | 26 | 13 | 1 | 14 |
| Total | | <u>53</u> | <u>4</u> | <u>57</u> |

Se revisaron las constancias de acreditación y se constató que fueron suscritas por la Dirección del Instituto Tecnológico y la Alcaldesa, ambos de Milpa Alta, y que incluyeron nombre del participante, nombre del curso, periodo en que se realizó el curso, duración del curso, calificación obtenida y folio.

Mediante el oficio núm. AMA/DGA/DGE/045/2024 del 22 de octubre de 2024, la alcaldía proporcionó nota informativa sin número y sin fecha con la cual la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos informó que el propósito de los cursos fue "dar a conocer al personal de cocina y nutriólogos; a través de la actualización de los conceptos básicos

de una alimentación saludable con el fin de desarrollar y promover en las niñas y niños prácticas alimentarias adecuadas y saludables”, por lo que dicho curso sólo fue dirigido al personal relacionado con el servicio de alimentación.

Se constató que el personal de estructura encargado de la operación del programa presupuestario sujeto a revisión y adscrito a la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos y la Dirección General de Bienestar Social no acreditó su participación en los cuatro cursos impartidos, ni que en el ejercicio de 2023 recibió capacitación específica, lo que ocasionó que no fortalecieran y mejoraran sus competencias profesionales para realizar sus funciones asignadas, por lo que la alcaldía incumplió la sección 2, capítulo 1, fracción VII, del Protocolo para la aprobación de los Programa Anuales del Sistema de Formación Continua, en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio 2023, que establece:

“Sección 2. Diagnóstico

”Capítulo 1. Subsistemas de Capacitación y Educación Abierta [...]

“VII. La capacitación específica deberá integrarse como un diagnóstico complementario al DNCyEA y al Censo, a través de los formatos establecidos por esta DEDPyDH. Los enlaces institucionales de capacitación solicitarán a las unidades administrativas la información correspondiente e integrarla en el Proyecto del Programa Anual de Capacitación 2023.”

Al respecto, la alcaldía proporcionó la siguiente información:

1. Circular núm. DCH/1990/2022, del 24 de octubre de 2022, suscrita por la Dirección de Capital Humano, con la cual se acreditó la difusión entre el personal de información para acceder a la página de Capital Humano de la SAF en los plazos establecidos para el ejercicio de 2023, específicamente en el banner “Responde el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y Educación Abierta”.
2. Acuse del oficio núm. AMA/DCH/2484/2022 del 10 de noviembre de 2022, suscrito por la Dirección de Capital Humano y la Secretaría Técnica del Subcomité Mixto de Capacitación

de la alcaldía, mediante el cual se informó a la DEDPyDH de la designación de los enlaces para la operación del Sistema de Formación Continua.

3. Correo electrónico del 9 de enero de 2023, mediante el cual se comunicó a la alcaldía el resultado del DNCyEA.
4. Acuse del oficio núm. DCH/0534/23 del 8 de febrero de 2023, correspondiente a la suficiencia presupuestal remitido a la DEDPyDH, que incluye el monto disponible dentro de la partida 3341 "Servicios de Capacitación", con el desglose de los recursos etiquetados por área funcional, así como captura de pantalla del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) y del Analítico de Claves de la Subsecretaría de Egresos.
5. Correo electrónico del 3 de marzo de 2023, con el cual se envió a la SAF el proyecto de PAC para revisión y visto bueno.
6. Acuse del oficio núm. AMA/DCH/1787/2023 del 28 de abril de 2023, mediante el cual la alcaldía solicitó a la DEDPyDH la aprobación del PAC 2023.
7. Acta de la primera sesión ordinaria del Subcomité Mixto de Capacitación 2023, del 18 de abril de 2023, en la cual se autorizó el PAC 2023.
8. Oficio de dictamen de aprobación núm. SAF/DGAPyDA/DEDPyDH/1079/2023 del 26 de junio de 2023, mediante el cual se aprobó a la alcaldía ejecutar eventos con costo.

En el análisis de la información referida, se constató que la alcaldía cumplió lo establecido en el Protocolo para la aprobación de los Programa Anuales del Sistema de Formación Continua, en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio 2023.

En conclusión, respecto a la capacitación de las personas servidoras públicas que operaron el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", la alcaldía cumplió lo referente a la realización de un DNCyEA y un PAC para el ejercicio de 2023, y contó con las constancias que acreditan la capacitación del personal, de conformidad con lo

establecido en el Protocolo para la aprobación de los Programa Anuales del Sistema de Formación Continua, en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio 2023; sin embargo, el personal de estructura no se capacitó.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0146/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado se expone lo siguiente:

La alcaldía adjuntó la nota informativa núm. 002 del 5 de diciembre de 2024, mediante la cual la Dirección General de Bienestar Social señaló:

“Al respecto, se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General de Bienestar Social y de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, no se encontró soporte documental que acredite que el personal de estructura en funciones, encargada de la operación del programa presupuestario haya participado en los cuatro cursos que se impartieron en el ejercicio 2023.

”Sin perjuicio de lo referido es dable señalar que de dicha revisión se encontraron tres constancias a nombre de [...] la Directora de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, con el objetivo de fortalecer los conocimientos y habilidades para realizar las funciones correspondientes al cargo y con ello cumplir con el protocolo para la aprobación de los Programas Anuales del Sistema de Formación Continua en las dependencias y órganos desconcentrados.

”Las constancias referidas corresponden a las siguientes acciones de capacitación:

”Curso en línea: ‘Género y Derechos Humanos’, con una duración de 20 horas, impartido por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, [acreditación expedida] el 24 de abril de 2023.

”Conferencia: ‘Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes’, con una duración de 2 horas, impartido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 27 de abril de 2023.

”Curso en línea: ‘Comunicación incluyente sin sexismo’, con una duración de 20 horas, impartido por el Instituto Nacional de las Mujeres, [acreditación expedida] el 14 de junio de 2023.”

En el análisis de la documentación se determinó que lo manifestado por la alcaldía confirma que el personal de estructura encargado de la operación del programa presupuestario sujeto a revisión, adscrito a la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, y a la Dirección General de Bienestar Social, no acreditó su participación en los cuatro cursos impartidos, ni que en el ejercicio de 2023 recibió capacitación específica; y únicamente la titular de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos acreditó su participación en tres eventos de capacitación, los cuales no fueron programados en el PAC, ni se hicieron extensivos al personal de estructura, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-161-23-3-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la Dirección General de Bienestar Social y la Dirección de Capital Humano, implemente mecanismos de control con la finalidad de que el personal de los CENDIS, reciba capacitación específica para fortalecer y mejorar sus competencias profesionales en todas las áreas de atención orientadas a garantizar y proteger los derechos de niñas y niños, de conformidad con la normatividad aplicable.

Eficacia

5. Resultado

Programación de la Meta Física

Con objeto de comprobar si en 2023 la alcaldía implementó una metodología en la programación de la meta establecida para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general, análisis y recálculo. Del análisis de la normatividad aplicable, se obtuvo lo siguiente:

Los artículos 27, fracción I; y 28, penúltimo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2023, establecen lo siguiente:

“Artículo 27. La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo.”

“Artículo 28. [...] El anteproyecto se elaborará por [...] Alcaldía estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas...”

Se constató que la Subsecretaría de Egresos de la SAF emitió el Manual Presupuestación para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023, con objeto de proporcionar los criterios técnicos, procedimientos y lineamientos relativos al proceso de presupuestación de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías para la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto 2023, con el fin de que la SAF llevara a cabo la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023.

Con la finalidad de identificar la programación de la meta establecida en 2023 para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, de acuerdo con la normatividad referida, se revisó el Programa Operativo Anual (POA), el Informe de Cuenta Pública y la Programación Base correspondientes al ejercicio fiscal en revisión, y se identificó que la alcaldía programó una meta relativa de 100.0%, mientras que la programación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos fue de 1.000%.

Al respecto, se identificó que la alcaldía realizó su programación de acuerdo con lo establecido en el Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023, y que en su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 y en su Programación Base estableció, dentro de la meta relativa, la realización de cuatro acciones, las cuales consistieron en la repartición de alimentos nutritivos y balanceados para niñas y niños; otorgar suministros requeridos para la elaboración, preparación y conservación de alimentos nutritivos y balanceados; por último, capacitación del personal; y taller de capacitación para las familias usuarias de los CENDI.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0762/24 del 6 de septiembre 2024 se solicitó a la alcaldía que proporcionara la metodología utilizada en 2023 para programar la meta del programa presupuestario sujeto a revisión; en respuesta, mediante el oficio núm. AMA/DGA/DF/1088/2024 del 11 de septiembre de 2024, la alcaldía proporcionó nota informativa sin número del 9 de septiembre suscrita por la Jefatura de Unidad Departamental de Indicadores de Gestión con la cual informó lo siguiente:

“La meta tiene a bien desarrollar cuatro actividades con el fin de que se cumpla, las cuales son:

”a) Repartición de alimentos nutritivos y balanceados para niñas y niños de los CENDIS, mediante servicios pedagógicos, de salud, de alimentación y cuidado responsable.

”b) Otorgar suministros requeridos para elaboración, preparación y conservación de alimentos nutritivos y balanceados en CENDIS.

”c) Capacitación para la estructura de los CENDIS; es decir, capacitación a personal administrativo, técnico, operativo y docente.

”d) Taller de capacitaciones para las familias usuarias de los CENDIS, a las familias usuarias de los CENDIS.”

Además, con nota informativa sin número y sin fecha, la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos manifestó:

“Al respecto le informo que las metas físicas programadas en el ejercicio 2023, fueron tomando en cuenta la población infantil de cada uno de los Cendis que reciben el servicio de alimentación.”

Sin embargo, debido a que no se proporcionaron bases de cálculo y papeles de trabajo para determinar la estimación de la meta física, no fue posible constatar la estimación, el cálculo de las acciones susceptibles de atender y el cálculo de los recursos financieros para la operación del programa presupuestario sujeto a revisión; por ello, no se identificaron los elementos que sirvieron de base para determinar la programación original, ni la estimación

de la cantidad de servicios y la meta física programada, representada como 100.0% (Programación Base 2023 y POA 2023) y 1.000% (Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2023).

Debido a que la alcaldía no proporcionó las bases de cálculo y papeles de trabajo para determinar la estimación de la meta física, incumplió los artículos 27, fracción I; y 28, penúltimo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Adicionalmente, se revisó el formato “IAAR-PP Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” del Informe de Cuenta Pública de 2023 de la alcaldía, y se identificó que para 2023, en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se estimó lo siguiente:

Población Estimada Anual por beneficiar
por el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”

| Acción | Población estimada anual |
|---|----------------------------------|
| Repartición de alimentos nutritivos y balanceados para niñas y niños de los CENDI | 365 niñas y niños |
| Otorgar suministros requeridos para la elaboración, preparación y conservación de alimentos nutritivos y balanceados en CENDI | 643 niñas y niños |
| Capacitación para la estructura de los CENDI | 155 personas servidoras públicas |
| Taller de capacitación para las familias usuarias de los CENDI | 0 personas |

Al respecto, la alcaldía no proporcionó evidencia documental que acredite la metodología utilizada en 2023 para programar las metas de las cuatro acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, por lo que no se observó lo dispuesto en el artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

La alcaldía no contó con evidencia documental que acredite la metodología utilizada en 2023 para programar las metas de las cuatro acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

Asimismo, se analizó el diseño y elaboración del indicador asociado a la meta física proyectada en la Programación Base 2023 de la alcaldía, y se observó que su fórmula señaló lo siguiente:

Indicador de la meta = ((Repartición de alimentos nutritivos y balanceados para niñas y niños realizados /Repartición de alimentos nutritivos y balanceados para niñas y niños programados) * 25%) + ((Otorgar suministros requeridos para elaboración, preparación y conservación de alimentos nutritivos y balanceados en CENDI realizados / Otorgar suministros requeridos para elaboración, preparación y conservación de alimentos nutritivos y balanceados en CENDI programados) * 25% + ((Capacitación para la estructura de los CENDI realizados / Capacitación para la estructura de los CENDI programados) * 25%) + ((Talleres de capacitación para las familias usuarias de los CENDI realizados / Taller de capacitación para las familias usuarias de los CENDI programados) * 25%)

Al respecto, con el oficio núm. ASCM/DGAE/0762/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización la documentación soporte de la metodología utilizada en el diseño de dicho indicador; en respuesta, con el oficio núm. AMA/DGA/DF/1088/2024 del 11 de septiembre de 2024, remitió el Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2023.

Con base en lo anterior, se observó que en 2023 el sujeto de fiscalización contó con una meta relativa de 100.0% y con metas para las cuatro acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", las cuales carecieron de una metodología para su programación, así como con la evidencia documental de su estimación, por lo que no se observó lo dispuesto en el artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Debido a que la Alcaldía Milpa Alta no contó con una metodología para programar su meta relativa y las metas de las acciones sustantivas en el ejercicio de 2023 para el Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil", no observó lo señalado en el artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

Respecto a la unidad de medida con la que en 2023 se cuantificaron las acciones realizadas en el programa presupuestario en revisión, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0762/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización que indicara la unidad de

medida utilizada. En respuesta, con el oficio núm. AMA/DGA/DF/1088/2024 del 11 de septiembre de 2024, la alcaldía únicamente proporcionó el Glosario de Métodos de Cálculo para Indicadores emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), sin mostrar evidencia documental de cómo se emplearon dichos cuerpos normativos para la elaboración de la unidad de medida que se usaría para cuantificar las acciones realizadas en el programa presupuestario sujeto a revisión.

Con la finalidad de comprobar si las unidades de medida establecidas permitieron el registro y cuantificación de la meta física proyectada, y de las metas de las cuatro acciones sustantivas programadas para 2023 en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se analizaron los registros internos proporcionados, así como el Informe de Cuenta Pública de la alcaldía. Al respecto, se observó que a la meta relativa se le asignó la unidad de medida “índice”; sin embargo, para las cuatro acciones sustantivas del programa presupuestario sujeto a revisión no se estableció unidad de medida.

En conclusión, se observó que en 2023 la alcaldía estableció para el programa presupuestario sujeto a revisión una meta relativa de 100.0%, así como la realización de cuatro acciones sustantivas; sin embargo, se identificó que el sujeto de fiscalización careció de una metodología para programar su meta relativa y las metas internas de las acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, por lo que no se observó lo dispuesto en el artículo 27, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0146/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

La alcaldía adjuntó la nota informativa núm. 003 del 5 de diciembre de 2024, mediante la cual la Dirección General de Bienestar Social, con relación a que la alcaldía no contó con las bases de cálculo y papeles de trabajo para determinar la estimación de la meta física del programa presupuestario, indicó lo siguiente:

“Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos en esta Dirección, se encontraron los siguientes documentos:

”Oficio número DFEDH/389/2023, suscrito por la [...] Directora de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, en la cual solicita que sea proporcionada la Programación Base 2023.

”Oficio número DGE/228/2023, suscrito por el [...] Director de Gobierno Eficiente, donde da seguimiento al oficio anteriormente referido, proporcionando los formatos de Programación Base 2023.”

Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Indicadores de Gestión proporcionó la nota informativa núm. DGE/JUDIG/001/2024 del 10 de diciembre de 2024, en la cual manifestó lo siguiente:

“Revisando las Fichas Técnicas de Seguimiento de los Programas Presupuestarios Ejercicio Fiscal 2023, se encontró los siguientes resultados:

”Acción 1. Meta 100%

”Acción 2. Justificación de la variación lograda: Debido a que sólo 3 CENDIS se les brinda alimento preparado, se otorgaron 2 refrigeradores y un tanque estacionario para la preparación y conservación de los alimentos.

”Acción 3. Justificación de la variación lograda: Se tenían programados 6 cursos de capacitación, sin embargo, debido a la complejidad, especificidad de la temática y las características de implementación de las capacitaciones requeridas, el costo de cada capacitación sufrió un incremento en un 60% lo que causó que sólo se pudieran realizar 4 capacitaciones de las 6 que se tenían contempladas, porque para el siguiente periodo administrativo se tomarán en cuenta los temas faltantes para llevarse a cabo.

”Acción 4. Justificación de la variación lograda: Aún no contamos con [instituciones] u organizaciones que impartan talleres a los familiares de niñas y niños usuarios de Cendis, dado que esta actividad no cuenta con un presupuesto asignado.

”Se anexa Ficha Técnica de Seguimiento de los Programas Presupuestarios Ejercicio Fiscal 2023-Planeación y seguimiento por trimestre, debidamente certificada la evidencia documental. En el cuarto trimestre corresponde a enero-diciembre, los formatos requisitados de la foja 21 (veintiuno), del apartado ‘seguimiento del trimestre’ se equivocaron en el formato ya que corresponde a enero-septiembre; sin embargo, corroboramos que son datos que, si corresponden al cuarto trimestre, en la foja 26 (veintiséis) y 24 (veinticuatro), en el apartado de ‘descripción de las acciones realizadas’.”

No obstante lo anterior, el sujeto de fiscalización no acreditó contar con las bases de cálculo y papeles de trabajo para determinar la estimación de la meta física del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

Respecto a que la alcaldía no contó con evidencia documental de la metodología utilizada en 2023 para programar las metas de las cuatro acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, mediante la nota informativa núm. DGE/JUDIG/002/2024 del 10 de diciembre de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Indicadores de Gestión informó:

“En el diseño y elaboración del indicador asociado a la meta física, proyectada en la Programación Base 2023 de la alcaldía revisando las Fichas de Seguimiento de los Programas Presupuestarios Ejercicio Fiscal 2023, se encontró los siguientes resultados: si se observan los indicadores utilizados a excepción de la acción cuatro, ya que en la planeación marca que no hubo capacitaciones; justifican ‘Aún no contamos con [instituciones] u organizaciones que impartan talleres a los familiares de niñas y niños usuarios de CENDIS, dado que esta actividad no cuenta con un presupuesto asignado.”

Con relación a que la alcaldía no contó con metodología para programar su meta relativa y las metas de las acciones sustantivas en el ejercicio de 2023 para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, mediante la nota informativa núm. DGE/JUDIG/003/2024 del 10 de diciembre de 2024, la Jefatura de Unidad Departamental de Indicadores de Gestión manifestó:

“Revisando las Fichas Técnicas de Seguimiento de los Programas Presupuestarios Ejercicio Fiscal 2023, se encontró los siguientes resultados: En cada acción asignan la unidad de medida.”

También remitió la “Ficha Técnica de Seguimiento de los Programas Presupuestarios Ejercicio Fiscal 2023”, elaborada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños, relativa al seguimiento trimestral de 2023 de las cuatro acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

En el análisis de la documentación, se determinó que la “Ficha Técnica de Seguimiento de los Programas Presupuestarios Ejercicio Fiscal 2023” contiene únicamente las cuatro acciones sustantivas realizadas; sin embargo, no incluye la metodología utilizada para programar sus metas, por lo que se concluye que la alcaldía no proporcionó las bases de cálculo y papeles de trabajo para determinar la estimación de la meta física; tampoco contó con evidencia documental que acredite la metodología utilizada en 2023 para programar las metas de las cuatro acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”; y una metodología para programar su meta relativa y las metas de las acciones sustantivas en el ejercicio de 2023, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-161-23-4-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la Jefatura de Unidad Departamental de Indicadores de Gestión, implemente mecanismos de control con la finalidad de contar con una metodología para programar la meta relativa y las metas de las acciones sustantivas del programa presupuestario, así como las bases de cálculo y papeles de trabajo para determinar la estimación de la meta física correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

6. Resultado

Cumplimiento de la Meta Física

Para identificar el grado de cumplimiento de la meta física del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general, recálculo, análisis y verificación de la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, como se señala a continuación:

En el análisis del marco normativo se identificó que los artículos 28, fracción III; 164, primer y segundo párrafos, fracción I; y 170, fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2023, establecen lo siguiente:

“Artículo 28. La programación y presupuestación anual del gasto público deberá elaborarse [...] estableciendo con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos. [...]

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas [...] con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros.”

“Artículo 164. Las Unidades Responsables del Gasto deberán remitir a la Secretaría el Informe Trimestral, dentro de los 15 días naturales siguientes de concluido cada trimestre, que contenga información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y la evaluación de los mismos. Los criterios para la integración de la información serán definidos por la Secretaría y comunicados por ésta antes de la conclusión del periodo a informar.

”En la información cuantitativa y cualitativa las Unidades Responsables del Gasto harán referencia a los siguientes aspectos:

”I. La eficacia que determina cuantitativamente el grado o la medida del cumplimiento de las metas de sus actividades institucionales.”

“Artículo 170 [...] Alcaldías deberán proporcionar a la Secretaría, para la integración de la Cuenta Pública:

”I. Anualmente, a más tardar el 31 de marzo. [...]

”II. Informe de Cuenta Pública conforme a las instrucciones y formatos a que se refiere la presente Ley.”

Se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, los Informes de Avance Trimestral de los cuatro trimestres, la Programación Base y los formatos “IR PP Informe de Resultados de Programas Presupuestarios” y “IAAR PP Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” del Informe de Cuenta Pública de 2023 de la alcaldía, así como sus registros auxiliares, para verificar las acciones realizadas y reportadas en el ejercicio fiscal sujeto a revisión e identificar el grado de cumplimiento de la meta programada para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

En el análisis del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023, se identificó que la alcaldía reportó, en el formato “Planeación Estratégica”, la unidad de medida “índice” y el valor de la meta relativa de “1.000”. Respecto a la Programación Base y al formato “IRPP Informe de Resultados de Programas Presupuestarios” del Informe de Cuenta Pública, se reportó como meta física proyectada “100.0%” y como unidad de medida “índice”.

En lo correspondiente a los cuatro Informes de Avance Trimestral 2023, se identificó que conforme al formato establecido no se detalló la meta física proyectada.

Con la finalidad de verificar si se reportaron las acciones y las metas correspondientes al programa presupuestario, se revisaron los formatos “IR PP Informe de Resultados de Programas Presupuestarios” e “IAAR PP Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios” del Informe de Cuenta Pública de 2023 de la alcaldía, en donde se identificó lo siguiente:

Metas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”

| Fórmula del indicador de la meta | Meta proyectada | Meta alcanzada | Acciones sustantivas | Avance porcentual en las acciones |
|---|-----------------|----------------|--|-----------------------------------|
| ((Repartición de alimentos nutritivos y balanceados para niñas y niños realizados /Repartición de alimentos nutritivos y balanceados para niñas y niños programados) * 25%) + ((Otorgar suministros requeridos para elaboración, preparación y conservación de alimentos nutritivos y balanceados en CENDI realizados / Otorgar suministros requeridos para elaboración, preparación y conservación de alimentos nutritivos y balanceados en CENDI programados) * 25% + ((Capacitación para la estructura de los CENDI realizados / Capacitación para la estructura de los CENDI programados) * 25%) + ((Talleres de capacitación para las familias usuarias de los CENDI realizados /Taller de capacitación para las familias usuarias de los CENDI programados)* 25%) | 100.0% | 67.0% | Repartición de alimentos nutritivos y balanceados para niñas y niños de los CENDI. | 100.0% |
| | | | Otorgar suministros requeridos para la elaboración, preparación y conservación de alimentos nutritivos y balanceados en CENDI. | 100.0% |
| | | | Capacitación para la estructura de los CENDI. | 67.0% |
| | | | Taller de capacitación para las familias usuarias de los CENDI. | 0.0% |

Se observó que en 2023, la Alcaldía Milpa Alta reportó para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” un avance de 67.0% de su meta relativa; respecto a sus cuatro acciones sustantivas, el avance de la acción capacitación para la estructura de los CENDI fue inferior al programado. Asimismo, se identificó que el valor reportado en el indicador de la meta, de 67.0%, fue resultado del promedio de los tres avances porcentuales reportados en las acciones sustantivas. Además, en la revisión de las “Fichas Técnica de Seguimiento de los Programas Presupuestarios Ejercicio Fiscal 2023” proporcionadas, se identificó lo siguiente para cada una de las cuatro acciones reportadas:

Acción 1. “Repartición de alimentos nutritivos y balanceados para niñas y niños de los CENDIS”

La alcaldía reportó de manera trimestral la preparación de alimentos calientes nutritivos (desayuno o comida), avalados por nutriólogos, para 365 niñas y niños inscritos en 3 CENDI.

Con el fin de verificar que se realizaron las actividades reportadas, mediante un muestreo dirigido o intencional que consistió en seleccionar las muestras elementales de la población de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoría se determinó revisar la entrega de alimentos correspondientes al mes de abril de 2023. Al respecto, con el oficio núm. AMA/DGA/DGE/070/2024 del 29 de octubre del 2024, la alcaldía proporcionó nota informativa sin número de la misma fecha, mediante la cual las listas de asistencia y menús de alimentación del mes de abril y el oficio núm. 067/2023 del 30 de octubre de 2023, suscritos por el Nutriólogo, dirigido a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños.

En la revisión de la documentación e información proporcionadas, se identificó que la alcaldía contó con la evidencia de la entrega de alimentos del mes de abril, y se observó que, en el oficio referido, el nutriólogo comunicó a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños las consideraciones para dar la correcta alimentación (completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada), utilizando los principales grupos de alimentos (frutas y verduras, granos y cereales, leguminosas, de origen animal, y aceites y grasas saludables), señalando la aportación de calorías necesarias que requiere cada estrato de edad, de acuerdo con el cuadro básico de alimentos, por lo que con ello se acreditó el cumplimiento de la acción.

Acción 2. “Otorgar suministros requeridos para la elaboración, preparación y conservación de alimentos nutritivos”

La alcaldía reportó de manera trimestral la entrega de 75 suministros para la preparación de alimentos nutritivos para las niñas y niños inscritos en 3 CENDI.

Para verificar que se realizaron las actividades reportadas, mediante un muestreo dirigido o intencional que consistió en seleccionar las muestras elementales de la población de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoría, se determinó revisar la totalidad de entregas de suministros; al respecto, mediante el oficio núm. AMA/DGA/DF/1088/2024 del 11 de septiembre del 2024, la alcaldía remitió facturas y notas de remisión de dichos suministros.

En la revisión de la documentación e información proporcionadas, se identificó que el sujeto de fiscalización contó con las facturas y notas de remisión que acreditan la adquisición de los suministros.

Se identificó que únicamente se benefició a tres de los siete CENDI, por lo que, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE-A/023/24 del 15 de noviembre, se solicitó a la alcaldía señalar el motivo por el cual los CENDI “Toihpilian Calli”, “Notlazohpiltzin”, “Calli In Yulilice” y “Yolcayotl In Toconeahuan”, no fueron beneficiados por las acciones “Repartición de alimentos nutritivos y balanceados para niñas y niños de los CENDIS” y “Otorgar suministros requeridos para la elaboración”; en respuesta, mediante el oficio núm. AMA/DGE/0112/2024 del 19 de noviembre de 2024, la alcaldía remitió nota informativa sin número del 15 de noviembre de 2024, con la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños manifestó lo siguiente:

“Al respecto le informo, que en fecha del 1 de enero del 2019 la Jefatura de Gobierno [...] anuncia la gratuidad en los CENDIS existentes, para dicha fecha aún no se encontraban en funcionamiento los CENDIS mencionados anteriormente.”

No obstante lo manifestado, la alcaldía no explicó por qué no se benefició a cuatro de los siete CENDI con los que cuenta la alcaldía.

Acción 3. “Capacitación para la estructura de los CENDIS”

La alcaldía reportó la impartición de capacitación para la estructura de los CENDI.

Con el fin de verificar que se realizaron las actividades reportadas, mediante un muestreo dirigido o intencional que consistió en seleccionar las muestras elementales de la población de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoría, se determinó revisar 57 constancias (48.7%) de las 117 informadas por medio del oficio núm. AMA/DGA/DF/1088/2024 del 11 de septiembre de 2024.

Al respecto, con el oficio núm. AMA/DGA/DF/1088/2024 del 11 de septiembre de 2024, la alcaldía remitió nota informativa sin número del 9 de septiembre de 2024, con la que la Jefatura de Unidad Departamental de Indicadores de Gestión informó:

“Se tenían programadas 6 capacitaciones; sin embargo, y debido a la complejidad específicamente de la temática y las características de implementación de las capacitaciones requeridas, el costo de cada capacitación sufrió un incremento del 60% lo que causó que sólo se pudieran realizar 4 capacitaciones de las 6 que se tenían contempladas, por lo que para el siguiente período administrativo se tomarán en cuenta los temas faltantes para llevarse a cabo.”

En la revisión de la documentación e información proporcionadas, se identificó que la alcaldía contó con la evidencia de la asistencia y acreditación de cuatro (67.0%) de los seis cursos programados (100.0%) para el personal que labora en CENDI, con lo que se acreditó el cumplimiento parcial de la acción.

Acción 4. “Taller de capacitación para las familias usuarias de los CENDIS”

Con el oficio núm. AMA/DGA/DGE/070/2024 del 29 de octubre de 2024, la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos manifestó lo siguiente:

“Se Informa que en un inicio se programó, pero debido a que se realizaron ajustes presupuestales en el área, no fue posible su realización.”

Debido a que la alcaldía no alcanzó la meta física programada en la acción “Capacitación para la estructura de los CENDIS”, no atendió lo dispuesto en los artículos 28, fracción III; y 164, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En la revisión del Informe de Cuenta Pública de la alcaldía se observó lo siguiente:

| Metas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” | | | | | |
|--|--|--------------------------|-----------------------------|--|---------------------------------|
| Acción | Avance absoluto del ejercicio fiscal | Población estimada anual | Población beneficiada anual | Referencia de meta de la acción programada (%) | Avance del ejercicio fiscal (%) |
| “Repartición de alimentos nutritivos y balanceados para niñas y niños de los CENDIS” | Se prestaron 3,285 atenciones, otorgando servicios pedagógicos, de alimentación y cuidado responsable, en beneficio de 365 niñas y niños menores de 6 años, de manera mensual, con el objetivo de estimular y favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas de la infancia. | 365 | 365 | 100.0 | 100.0 |
| “Otorgar suministros requeridos para la elaboración, preparación y conservación de alimentos nutritivos y balanceados en CENDIS” | Se otorgaron 28 suministros para la elaboración de alimentos en los CENDI. Construyendo un óptimo desarrollo integral de la niñez, beneficiando a 365 niñas y niños. | 643 | 643 | 100.0 | 100.0 |
| “Capacitación para la estructura de los CENDIS” | Se realizó la capacitación al personal administrativo, técnico-operativo y docente de los siete CENDI en el tema “Alimentación Saludable”. | 155 | 118 | 100.0 | 67.0 |
| “Taller de capacitación para las familias usuarias de los CENDIS” | Se realizaron 0 talleres y pláticas para las familias usuarias de los CENDI. | 0 | 0 | 100.0 | 0.0 |

Con el fin de identificar el número de CENDI y la población beneficiada, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0762/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó a la alcaldía indicar el universo de CENDI que operaron durante el ejercicio de 2023, especificando nombre del CENDI, Clave del Centro de Trabajo (CCT), capacidad de atención a niñas y niños, además del número de niñas y niños atendidos. En respuesta, con el oficio núm. AMA/DGA/DF/1088/2024 del 24 de septiembre de 2024, la alcaldía informó lo siguiente:

CENDIS Alcaldía Milpa Alta

| Nombre del CENDI | CCT | Capacidad de atención a niñas y niños | Número de niñas y niños atendidos |
|------------------------|------------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| Toihpilian Calli | 09NDI0637Q | 60 | 55 |
| Notlazohpiltzin | 09NDI0635S | 90 | 61 |
| Calli In Yulilice | 09NDI0641C | 102 | 87 |
| Yolcayotl In Toconeuan | 09NDI0640D | 80 | 74 |
| Benito Juárez | 09NDI0113L | 190 | 169 |
| Amacalli | 09NDI0636R | 130 | 81 |
| Cuauhtenco | 09NDI0634T | 120 | 109 |
| Total | | <u>772</u> | <u>636</u> |

Además, proporcionó la base de datos de niños inscritos en 2023, conforme a lo siguiente:

Niñas y niños inscritos en 2023

| CENDI | Inicial (1 año 6 meses a 3 años) | Preescolar (3 a 5 años 11 meses) | Total |
|-------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------|
| Toihpiluan Calli | 9 | 45 | 54 |
| Notlazohpiltzin | 9 | 56 | 65 |
| Calli In Yuillice | 13 | 85 | 98 |
| Yolcayotl In Toconejuan | 11 | 59 | 70 |
| Benito Juárez | 36 | 143 | 179 |
| Amacalli | 15 | 66 | 81 |
| Cuauhtenco | 12 | 96 | 108 |
| Total | <u>105</u> | <u>550</u> | <u>655</u> |

Se compararon los datos reportados en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México y en la base de datos proporcionada, y se determinó una diferencia respecto a la población anual beneficiada, por lo que, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0899/24 del 24 de octubre del 2024, se solicitó a la alcaldía que explicara la diferencia; en respuesta, con el oficio núm. AMA/DGE/DF/091/2024 del 6 de noviembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó nota informativa sin número del 7 de noviembre de 2024, con la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños manifestó lo siguiente:

“Le informó que, dichas cifras fueron tomadas de los reportes de cada CENDI de esta demarcación, mismos que argumentan al pase de cada ciclo escolar y los que lo concluyen, derivado de las altas y bajas por diferentes motivos.”

Debido a que la alcaldía no reportó en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 la cifra real de población inscrita en los CENDI, no observó lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, que establece:

“Artículo 153. La información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las [...] Alcaldías [...], será la que sirva de base para que la Secretaría elabore los informes trimestrales, así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México y someterlos a la consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización no proporcionó evidencia documental que acredite por qué únicamente se benefició a tres de los siete CENDI; además, no alcanzó la meta física programada en la acción “Capacitación para la estructura de los CENDIS”; y no reportó en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 la cifra real de población inscrita en los CENDI, por lo que no atendió lo dispuesto en los artículos 28, fracción III; 153; y 164, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0146/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

La alcaldía adjuntó la nota informativa núm. 006 del 5 de diciembre de 2024, mediante la cual la Dirección General de Bienestar Social, respecto al motivo por el cual no se benefició a cuatro de los siete CENDI con los que cuenta, indicó lo siguiente:

“Al respecto se informa que la cifra de 365 niñas y niños es en específico la cantidad de niños y niñas que son beneficiados de la partida presupuestal 2211 ‘Productos Alimenticios y Bebidas para Personas’, los cuales son tres CENDIS de Benito Juárez, Amacalli y Cuauhtenco. Sin embargo, el número total de niñas y niños atendidos por los 7 CENDIS de esta demarcación fue de 643 niños, cifras que se exponen en la Cuenta Pública.”

Con relación a que la alcaldía no alcanzó la meta física programada en la acción “Capacitación para la estructura de los CENDIS”, mediante la nota informativa núm. 004 del 5 de diciembre de 2024, la Dirección General de Bienestar Social informó lo siguiente:

“Al respecto, se hace de su conocimiento que, derivado de una revisión exhaustiva en las áreas, no se detectó documentación correspondiente, a las capacitaciones impartidas.”

Por lo que se refiere a que la alcaldía no reportó en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023 la cifra real de población inscrita en los CENDI, mediante la nota informativa núm. 005 del 5 de diciembre de 2024, la Dirección General de Bienestar Social señaló:

“Al respecto, se hace de su conocimiento que, derivado de una revisión exhaustiva en las áreas, no se detectó documentación correspondiente, a las cifras que fueron tomadas para los reportes de cada CENDI, y así poder explicar la diferencia.”

En el análisis de la documentación se determinó que la alcaldía no explicó por qué no se benefició a cuatro de los siete CENDI con los que contó en 2023; tampoco proporcionó información de por qué no alcanzó la meta física programada en la acción “Capacitación para la estructura de los CENDIS”, correspondiente al Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”; asimismo, no comprobó que las cifras reportadas en su Informe de Cuenta Pública coincidieran con la población inscrita en los CENDI de la alcaldía durante 2023, por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-161-23-5-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la Dirección General de Bienestar Social, implemente mecanismos de control con la finalidad de considerar en la programación de la meta relativa del Programa Presupuestario a la totalidad de Centros de Desarrollo Infantil con los que cuenta, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-161-23-6-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la Dirección General de Bienestar Social, implemente mecanismos de control con la finalidad de alcanzar la meta física en las acciones del Programa Presupuestario, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-161-23-7-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la Dirección General de Bienestar Social, implemente mecanismos de control con la finalidad de reportar en el Informe de Cuenta Pública la cifra real de población inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil, de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Resultado

Cumplimiento del Objetivo

Para verificar el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general y análisis; y, como prueba de auditoría, se realizó la verificación de la evidencia documental de las acciones sustantivas del programa presupuestario sujeto a revisión, efectuadas por el sujeto de fiscalización.

En la Programación Base 2023 de la alcaldía se estableció como objetivo para el programa presupuestario sujeto a revisión el siguiente:

“Oferta suficiente de espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos.”

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del objetivo establecido en 2023 para el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se analizaron las bases de datos y los registros internos respectivos, y se identificó que la alcaldía otorgó servicios educativos a 655 niñas y niños; y raciones alimenticias a 365 niñas y niños. En cuanto a la inscripción de los infantes que recibieron los servicios de los CENDI, se constató que en todos los casos se cumplió la entrega de documentos de identificación de los infantes y de sus tutores, y se efectuó un estudio socioeconómico, a fin de verificar si los menores pertenecían a la población objetivo.

Se revisó el soporte documental de las acciones sustantivas efectuadas dentro del programa presupuestario sujeto a revisión y se identificaron las principales estrategias encaminadas a otorgar una oferta suficiente de espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos, y a garantizar los derechos de las niñas y niños en cuanto a educación, alimentación, seguridad, y a la implementación de medidas de higiene y salubridad; y se observó lo siguiente:

Respecto al derecho a la educación, se revisó el expediente proporcionado por el sujeto de fiscalización y se analizaron los planes de trabajo y programas analíticos de los siete CENDI que operaron en 2023 dentro de la alcaldía; y se observó que se utilizaron metodologías y estrategias didácticas de acuerdo con la edad de los infantes y el grupo en el que se

encontraron. De igual forma, en los planes de trabajo, se determinó un propósito por seguir, así como la duración de cada campo formativo por desarrollar, y las acciones diarias, tanto generales como específicas, por realizar, de acuerdo con el diagnóstico de necesidades detectadas para cada infante.

Se revisó la evidencia documental de la implementación de los planes de trabajo elaborados, así como las listas de asistencia referentes a los servicios educativos otorgados en 2023, y se observó que los planes se llevaron a cabo adecuándolos a las necesidades académicas de cada menor, respetando la metodología diseñada y las habilidades por desarrollar, así como las actividades generales diarias programadas, las cuales consistieron en el fomento de buenos hábitos alimenticios y en proporcionarles a las niñas y niños rutinas diarias de convivencia.

Se constató que en 2023 la Autoridad Educativa Federal efectuó supervisiones periódicas a los siete CENDI que operaron en la alcaldía, en las que observó aspectos educativos, alimenticios y administrativos, y generó recomendaciones orientadas a mejorar la operación. Asimismo, se identificó que en los siete CENDI que operaron en la alcaldía se contó con reglamentos internos, en los que se señalaron las acciones que afectan la sana convivencia y los pasos a seguir para solucionarlas, tanto con los infantes como con los tutores, así como las recomendaciones y los mecanismos para evitar su recurrencia.

Por último, se identificó que en 2023 el personal que operó el programa presupuestario sujeto a revisión participó en cursos y talleres en materia de derechos humanos, los cuales estuvieron enfocados en desarrollar habilidades respecto a la convivencia escolar desde la perspectiva de derechos humanos, la mediación y resolución pacífica de conflictos, y la comunicación incluyente.

Respecto al derecho a la alimentación, la alcaldía proporcionó los menús de alimentación y las listas de asistencia de las niñas y niños inscritos en los CENDI beneficiados por el programa presupuestario sujeto a revisión, y se identificó que en 2023 la elaboración de los menús se efectuó bajo criterios nutricionales consistentes en otorgar una ingesta calórica a los infantes de acuerdo con su edad. Para la categoría de lactantes, se recomendó una ingesta calórica de 980 kcal al día, mientras que para maternas fue de 1,300 kcal al día,

y para preescolares de 1,600 kcal al día. De igual forma, en la elaboración de menús, se determinó el tipo de alimentos, las cantidades y los métodos de preparación, acorde a cada categoría de atención de infantes (lactantes, maternas y preescolares).

Asimismo, se observó que en 2023, dentro del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se efectuó el curso denominado “Alimentación Saludable”, el cual estuvo dirigido al personal que operó los CENDI (ayudantes de cocina, nutriólogos, personal docente, y enfermeras o enfermeros), con el que se actualizó al personal en cuanto a los conceptos básicos de una alimentación saludable, y proporcionar a los infantes una alimentación completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada. Además, en el curso en comento, se presentaron estrategias para fomentar buenos hábitos alimenticios a las niñas y niños, y a sus tutores, así como recomendaciones en cuanto a las medidas de higiene y salubridad por seguir en el manejo de los ingredientes, y en la elaboración y distribución de los alimentos.

En cuanto al derecho a la seguridad, se revisó la información otorgada por el sujeto de fiscalización y se identificó que en 2023 los siete CENDI localizados en la alcaldía contaron con sus programas internos de protección civil, y se constató que se contó con actas de los Comités Internos de Protección Civil Escolar, que incluyeron los nombres de las personas que integraron el comité, así como sus funciones y responsabilidades, los cronogramas y bitácoras de simulacros y el mapa del inmueble; y en el CENDI “Amacalli” se presentó evidencia de certificaciones de cursos de protección civil impartidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México (SGIRPC), los cuales fueron acreditados por la brigada de primeros auxilios del CENDI “Amacalli”. Cabe mencionar que dichos cursos no fueron considerados en el PAC del ejercicio de 2023.

Respecto a las medidas de higiene y salubridad, se identificó que en 2023 los siete CENDI que operaron en la alcaldía efectuaron acciones encaminadas al cumplimiento de las medidas de higiene y salubridad, las cuales fueron establecidas desde los planes de trabajo diarios, en los que se estableció vigilar acciones como el lavado de manos y el cepillado de dientes de los infantes, y fomentar en todo momento su higiene personal. Respecto a la limpieza de las instalaciones, así como de la higiene en la preparación y repartición de alimentos, se identificó que en los Lineamientos Generales para la Operación de los

Centros de Atención y Cuidado Infantil de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y de sus 16 Alcaldías, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 420 del 1o. de octubre de 2018, vigentes en 2023, se exhortó al personal a mantener limpios, en todo momento, los espacios para las niñas y niños; y en los cursos con el personal operativo se les dio a conocer el adecuado manejo de los alimentos, su limpieza y correcta preparación.

Como prueba de cumplimiento, el 12 de noviembre de 2024 se realizó una visita a las instalaciones de tres de los CENDI que en 2023 operaron en la alcaldía, con la finalidad de observar la realización de sus acciones sustantivas, y se identificó que los tres CENDI contaron con áreas específicas para la preparación de alimentos, salones de clases, y baños. Asimismo, en dicha visita se constató la entrega de alimentos a las niñas y niños, el servicio de educación, la implementación de medidas de higiene y salubridad, así como la ejecución de protocolos de protección civil y la señalización de rutas de evacuación y repliegue de los puntos de reunión, y se observó que contaron con extintores.

Por último, respecto al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), implementado en la alcaldía, se analizó la información respectiva y se identificó que el 24 de febrero de 2020 se celebró su instalación, y el 28 de junio de 2023 efectuó su primera sesión ordinaria, en la que se presentó el Informe de Acciones Realizadas para el Bienestar de Niñas, Niños y Adolescentes y se anunció la “Feria Infantil y Juvenil Jugando y Conociendo mis Derechos”.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización acreditó que realizó acciones que coadyuvaron al cumplimiento del objetivo al ofrecer espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos, toda vez que se identificó que en 2023, dentro del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se proporcionaron servicios educativos y raciones alimenticias; además, se implementaron medidas de higiene y salubridad en los siete CENDI que operaron en la alcaldía, los cuales contaron con sus programas internos de protección civil.

Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

8. Resultado

Mecanismos de Medición y Evaluación

Con la finalidad de comprobar la idoneidad de los mecanismos de medición y evaluación empleados en la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” de la alcaldía en 2023, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general y análisis.

El artículo 54, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, vigente en 2023 señala que se “deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo”.

Los lineamientos Quinto, incisos a y b; y Sexto, párrafo primero, del capítulo III “Indicadores del desempeño”, de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 11 del 16 de mayo de 2013, señalan lo siguiente:

“QUINTO.- Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:

”a) Claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;

”b) Relevancia: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir.”

“SEXTO.- Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.”

Con el propósito de evaluar los mecanismos de medición y evaluación utilizados por la alcaldía para el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0864/24 del 14 de octubre de 2024, la ASCM solicitó los indicadores estratégicos y de gestión utilizados para medir los avances y resultados en el ejercicio de 2023.

En respuesta, con el oficio núm. AMA/DGA/DGE/045/2024 del 22 de octubre de 2024, la alcaldía únicamente proporcionó las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2023, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 893 del 13 de julio de 2022.

En relación con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario sujeto a revisión, mediante el oficio núm. AMA/DGA/DF/1088/2024 del 11 de septiembre de 2024, la alcaldía proporcionó nota informativa sin número del 9 de septiembre de 2024, suscrita por la Jefatura de Unidad Departamental de Indicadores de Gestión, en la cual manifestó lo siguiente:

“Se informa que derivado de que en este ejercicio los programas presupuestarios no contaron con Matriz de Indicadores de Resultados, se optó porque el indicador recopilara las mediciones de cada acción con el fin de medir cada una.”

Con el fin de conocer los indicadores utilizados para medir los avances y resultados, se consultó el portal de la SAF y se identificó la MIR del ejercicio de 2023 del programa presupuestario sujeto a revisión, la cual cuenta con los siguientes indicadores:

Indicadores del Programa Presupuestario E198 "Servicios de Cuidado Infantil"

| Nombre del indicador | Definición | Método de cálculo | Unidad de medida | Tipo, dimensión frecuencia |
|---|--|---|-------------------|---------------------------------------|
| Tasa de variación de acciones que salvaguardan los derechos de las niñas, niños y adolescentes de Milpa Alta | El indicador mide la tasa de variación de las acciones para salvaguardar a las niñas, niños y adolescentes que lleva a cabo la Alcaldía Milpa Alta con respecto al año comparado | $((\text{Total de acciones que salvaguardan los derechos de las niñas, niños y adolescentes de Milpa Alta} / \text{Total de acciones que salvaguardan los derechos de las niñas, niños y adolescentes de Milpa Alta en el año comparado}) - 1) * 100$ | Tasa de variación | Gestión/ Eficiencia/ Ascendente |
| Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que reciben cuidados, alimentación, educación e información sobre la protección de sus derechos | El indicador mide el porcentaje de niñas, niños y adolescentes que reciben cuidados, alimentación, educación e información sobre la protección de sus derechos | $(\text{Total de niñas, niños y adolescentes que reciben cuidados, alimentación, educación e información sobre sus derechos en la Alcaldía Milpa Alta} / \text{Total de niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Milpa Alta}) * 100$ | Porcentaje | Gestión/ Eficiencia/ Ascendente |
| Servicio de alimentación balanceada y saludable otorgado para las niñas y niños inscritos en los CENDIS | Porcentaje de estado nutricional correspondiente a su edad | $(\text{Niñas y niños inscritos en los CENDI de la Alcaldía que se encuentran dentro de los parámetros nutricionales óptimos} / \text{Total de niñas y niños inscritos en los CENDI de la Alcaldía})$ | Porcentaje | Gestión/ Eficiencia/ Ascendente |
| Porcentaje de niños y niñas que reciben servicios de alimentos | El indicador mide el porcentaje de niñas y niños que asisten a los CENDI y reciben servicios de alimentos respecto al total de niños y niñas que asisten a los CENDI | $(\text{Número de niños y niñas que reciben servicio de alimentos en los CENDI} / \text{Número de niños y niñas en los CENDI}) * 100$ | Porcentaje | Gestión/ Eficiencia/ Ascendente |
| Porcentaje de personal que acude a las capacitaciones | El indicador muestra el total de personal, tanto docente como nutriólogos y de cocina, que acude a las capacitaciones en materia de nutrición con respecto al total de personal. | $(\text{Docentes, nutriólogos y personal de cocina capacitados} / \text{Total de docentes, nutriólogos y personal de cocina de los CENDI}) * 100$ | Porcentaje | Gestión/ Eficiencia/ Ascendente |
| Tasa de variación de servicios de atención educativa otorgados en los CENDI | El indicador mide la tasa de variación de los servicios educativos otorgados en los CENDI de la Alcaldía Milpa Alta | $(\text{Número de servicios educativos brindados} / \text{Número de servicios educativos del año anterior}) - 1 * 100$ | Tasa de variación | Gestión/ Eficiencia/ Ascendente |
| Porcentaje de materiales de didácticos entregados | El indicador mide el porcentaje de materiales didácticos que se entregan conforme a los que fueron solicitados | $(\text{Número de materiales didácticos entregados} / \text{Número de materiales de enseñanza y didácticos solicitados}) * 100$ | Porcentaje | Gestión/ Eficiencia/ Ascendente |
| Porcentaje de capacitaciones brindadas para el uso de herramientas didácticas y educativas | Mide el porcentaje de capacitaciones sobre el uso de herramientas didácticas y educativas a personal educativo | $(\text{Total de capacitaciones sobre el uso de herramientas didácticas y educativas a personal educativo} / \text{Total de capacitaciones a personal educativo}) * 100$ | Porcentaje | Gestión/ Eficiencia/ Ascendente |
| Tasa de variación de acciones de cuidado integral de niñas y niños inscritos en los CENDIS | El indicador mide la tasa de variación de acciones de cuidado integral de niñas y niños inscritos en los CENDI con respecto al año anterior | $((\text{Número de acciones de cuidado integral de niñas y niños inscritos en los CENDI} / \text{Número de acciones de cuidado integral de niñas y niños inscritos en los CENDI en el año comparado}) - 1) * 100$ | Tasa de variación | Gestión/ Eficiencia/ Ascendente |
| Porcentaje de acciones de monitoreo de la salud física, mental y emocional | El indicador mide el porcentaje de acciones realizadas para el monitoreo de la salud física, mental y emocional de las y los niños de los CENDI | $(\text{Total de acciones de monitoreo de salud física, mental y emocional realizadas} / \text{total de acciones de monitoreo de salud física, mental y emocional planeadas}) * 100$ | Porcentaje | Gestión/ Eficiencia/ Ascendente |
| Porcentaje de participación de padres, madres y/o tutores en los talleres de nutrición | El indicador mide el nivel de participación de los padres, madres y/o tutores de los niños que asisten a los Centros de Desarrollo Infantil en los talleres de nutrición | $(\text{Total de padres madres y/o tutores que asisten a los talleres} / \text{Total de padres madres y/o tutores de los CENDI}) * 100$ | Porcentaje | Gestión/ Eficiencia/ Ascendente |
| Tasa de variación de acciones de promoción de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes | El indicador mide la tasa de variación de acciones de promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes | $(\text{Total de acciones de promoción de derechos} / \text{Total de acciones de promoción de derechos de los niños, niñas y adolescentes del año anterior}) - 1 * 100$ | Tasa de variación | Gestión/ Eficiencia/ Ascendente |
| Porcentaje de asistencia a las sesiones de los Comités de SIPINNA | El indicador mide el porcentaje de asistencia a las sesiones de los comités de SIPPINA | $(\text{Total de asistentes por sesión del Comité de SPINNA} / \text{Total de asistentes a las sesiones de los Comités de SIPINNA}) * 100$ | Porcentaje | Gestión/ Eficiencia/ Ascendente |
| Tasa de variación de asistencia a la "Feria Infantil y Juvenil Jugando y Conociendo mis Derechos" | El indicador mide la tasa de variación de asistencia a la Feria Infantil y Juvenil Jugando y Conociendo mis Derechos | $((\text{Total de personas asistentes a la Feria Infantil y Juvenil Jugando y Conociendo mis Derechos} / \text{Total de personas asistentes a la Feria Infantil y Juvenil Jugando y Conociendo mis Derechos de año comparado}) - 1) * 100$ | Tasa de variación | Gestión/ Eficiencia/ Ascendente |
| Porcentaje de niñas y niños en estado de vulnerabilidad atendidos | El indicador mide la proporción de niñas y niños en estado de vulnerabilidad atendidos a través del SIPINNA | $(\text{Total de niñas, niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad atendidos a través del SIPINNA} / \text{total de niñas, niños y adolescentes}) * 100$ | Porcentaje | Gestión/ Eficiencia/ Ascendente |

Sin embargo, la alcaldía no proporcionó evidencia documental que acredite el conocimiento de la matriz referida, ni que estos indicadores le permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa presupuestario sujeto a revisión:

Por lo anterior, se concluye que, si bien la alcaldía contó con 15 indicadores, éstos no se utilizaron para medir los avances y resultados del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” y, por tanto, no determinaron el cumplimiento de sus metas y objetivos, por lo que no se atendió lo dispuesto en el artículo 54, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0146/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

La alcaldía adjuntó la nota informativa núm. DGE/JUDIG/004/2024 del 10 de diciembre de 2024, mediante la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Indicadores de Gestión indicó:

“Revisando las Fichas Técnicas de Seguimiento de los Programas Presupuestarios Ejercicio Fiscal 2023, toda la evidencia documental recibida del año fiscal 2023, E198 ‘Servicios de Cuidado Infantil’; marcan metas y objetivos.”

Adicionalmente, mediante la nota informativa núm. 007 del 5 de diciembre de 2024, la Dirección General de Bienestar Social señaló:

“... derivado de una búsqueda en la Dirección General, se localizó oficio suscrito por la [...] Directora de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, la cual con el objetivo de dar cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, formatos de ficha técnica de seguimiento de los Programas Presupuestales Ejercicio Fiscal 2023, referente al programa E198 del período de enero a el mes de junio de 2023.”

Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Indicadores de Gestión proporcionó la nota informativa núm. DGE/JUDIG/004/2024 del 10 de diciembre de 2024, en la que manifestó:

“Revisando las Fichas Técnicas de Seguimiento de los Programas Presupuestarios Ejercicio Fiscal 2023, toda la evidencia documental recibida del año fiscal 2023, E198 ‘Servicios al Cuidado Infantil’; marcan metas y objetivos.

”Se anexa Ficha Técnica de Seguimiento de los Programas Presupuestarios Ejercicio Fiscal 2023-Planeación y seguimiento del cuarto trimestre enero-diciembre. Al igual se observa que en los formatos requisitados en el apartado ‘seguimiento del trimestre’, en la foja 01 (uno) se equivocaron en el formato ya que corresponde a enero-septiembre, sin embargo, corroboramos que son evidencias que sí corresponden al cuarto trimestre ya que en la foja 02 (dos) y 04 (cuatro) lo mencionan, en ‘descripción de las acciones realizadas’.”

También remitió la “Ficha Técnica de Seguimiento de los Programas Presupuestarios Ejercicio Fiscal 2023”, elaborada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños, relativa al seguimiento trimestral de 2023 de las cuatro acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

En el análisis de la documentación se determinó que la “Ficha Técnica de Seguimiento de los Programas Presupuestarios Ejercicio Fiscal 2023” contiene únicamente las cuatro acciones sustantivas realizadas, por lo que la alcaldía no acreditó que utilizó los 15 indicadores con los que contó en 2023 para medir los avances y resultados del programa presupuestario; y no determinó el cumplimiento de sus metas y objetivos, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-161-23-8-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la Dirección General de Bienestar Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Indicadores de Gestión, implemente mecanismos de control con la finalidad de utilizar los indicadores para medir los avances y resultados, y determinar el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Presupuestario, de conformidad con la normatividad aplicable.

9. Resultado

Rendición de Cuentas y Transparencia

Con la finalidad de analizar y evaluar los mecanismos utilizados por la alcaldía para garantizar una óptima rendición de cuentas y transparencia en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general y análisis.

El artículo 6, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis del 6 de mayo de 2016, vigente para el ejercicio de 2023 define que la rendición de cuentas, “vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos”.

Aunado a lo anterior, en el artículo 121, fracciones V, VI, XXI, inciso d, y XXVI, inciso a, de dicha ley se establece lo siguiente:

“Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda: [...]

”V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer;

”VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados; [...]

”XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá: [...]

”d) Los informes de cuenta pública [...]

”XXVI. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

”a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados...”

En la revisión del portal de transparencia de la alcaldía, <https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/PortalTransparencia/art121.html#gsc.tab=0>, se identificó que, como sujeto obligado en la materia, la alcaldía publicó la información correspondiente a indicadores con temas de interés público, indicadores para medir objetivos y metas, presupuesto asignado, resultados de auditorías internas y externas, informes trimestrales e Informes de Cuenta Pública de los ejercicios de 2021, 2022 y 2023. Como resultado del análisis de la información publicada respecto del ejercicio en revisión, se comprobó que corresponde a lo establecido en las fracciones V, VI, XXI, inciso d, y XXVI, inciso a, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Además, se revisaron los resultados obtenidos por la alcaldía en la Evaluación Censal 2023 realizada por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), publicados en la liga <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/evaluaciones-2023.php>, específicamente las fracciones V, VI, XXI, inciso d, y XXVI, inciso a, y se identificaron los porcentajes de cumplimiento siguientes:

Evaluación Censal 2023

| Fracciones evaluadas | Resultado obtenido (%) |
|----------------------|------------------------|
| V | 100 |
| VI | 97 |
| XXI | 97 |
| XXVI | 97 |

En seguimiento de lo identificado, se revisaron los resultados obtenidos por la alcaldía en la Solventación de la Evaluación Censal de 2023 realizada por el INFO, publicados en la liga <https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/evaluaciones-2024.php>, y se identificó que la alcaldía obtuvo los siguientes resultados:

Solventación de la Evaluación Censal 2023

| Fracciones evaluadas | Resultado obtenido (%) |
|----------------------|------------------------|
| V | 100 |
| VI | 100 |
| XXI | 100 |
| XXVI | 100 |

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización se ajustó a lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis del 6 de mayo de 2016, vigente en 2023, al publicar información y mantenerla actualizada para consulta directa de los particulares en su sitio de internet, garantizando así el acceso a la información pública en su poder.

Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Eficiencia

10. Resultado

Instrumentos, Métodos y Procedimientos

Se analizó y evaluó la pertinencia de los procedimientos aplicados en la operación del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, así como la observancia del manual con el que operó la alcaldía para el cumplimiento del objetivo planteado en el programa presupuestario sujeto a revisión; para ello, se aplicaron las técnicas de auditoría de estudio general, análisis, investigación y observación.

Se constató que la alcaldía contó en el ejercicio de 2023 con dos dictámenes de estructura orgánica, el primero con el número de registro OPA-MIL-13/010819 y el segundo con registro núm. AL-MIL-05/010723. En dichos dictámenes se observó que la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos y la Dirección General de Bienestar Social fueron las áreas encargadas de operar el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” en el ejercicio de 2023; y que se contó con ocho plazas de estructura.

La alcaldía proporcionó el manual administrativo autorizado con registro núm. MA-02/140121-OPA-MIL-13/010819, en el que únicamente se identificó el procedimiento “Atención, Orientación, Asesoría y Canalización a la Población Prioritaria” de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, aplicable a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños. Adicionalmente, mediante el oficio núm. AMA/DGA/DF/1088/2024 del 11 de septiembre de 2024, la alcaldía proporcionó nota informativa sin número del 9 de septiembre de 2024, suscrita por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños, mediante la cual informó que “no se cuenta con manual administrativo autorizado por el área correspondiente, por lo cual no se tiene un listado de procedimientos aplicados para operar y administrar el programa presupuestario E-198”.

Adicionalmente, por medio del oficio núm. ASCM/DGAE/0899/24 del 24 de octubre de 2024, la ASCM solicitó a la alcaldía que informara cómo se llevó a cabo el procedimiento “Atención, Orientación, Asesoría y Canalización a la Población Prioritaria” en el ejercicio de 2023 y de qué manera se relacionó con el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”. Al respecto, mediante el oficio núm. AMA/DGA/DGE/070/2024 del 29 de octubre de 2024, la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, informó: “... la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, brinda asesoría y canalización de mujeres violentadas, niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, la manera en la que relaciona con el programa presupuestario E198, es que las asesorías en ocasiones se dan en los CENDIS, con las mamás de los infantes y ésta es una manera de prevenir y erradicar la violencia en los niños y niñas, que a veces vienen desde casa”.

En la revisión de la respuesta proporcionada y en el análisis del procedimiento referido, se determinó que éste no se relaciona con las actividades sustantivas del programa presupuestario sujeto a revisión.

Derivado de lo anterior, se concluye que la alcaldía no contó con procedimientos establecidos en el manual administrativo con el registro núm. MA-02/140121-OPA-MIL-13/010819 para regular las actividades del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, por lo que no atendió el capítulo III “Elaboración e Integración del Manual Administrativo y Específico de Operación”, apartado 7 “Organización, Procesos y Procedimientos”, numeral 7.4 “Procesos y Procedimientos”, sub numeral 7.4.1 “Procedimientos”, de la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 17 del 28 de febrero de 2017, vigente en 2023, que señala lo siguiente:

“Capítulo III. Elaboración e Integración del Manual Administrativo y Específico de Operación

”Manual Administrativo

”De acuerdo con los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, un Manual Administrativo se compone de los siguientes elementos: [...]

”Organización, Procesos y Procedimientos. [...]

”7. Organización, Procesos y Procedimientos

”El apartado de organización, procesos y procedimientos refleja la parte medular del Manual Administrativo el ¿qué hace? y ¿cómo lo hace?, y para su desarrollo se considerarán los siguientes elementos: [...]

”4. Procesos y Procedimientos [...]

”7.4. Procesos y Procedimientos

”Una vez identificados y definidos los procesos institucionales, en este apartado se enlistarán los procedimientos relacionados a cada uno de los procesos sustantivos asociados y a los procesos de apoyo (cuando aplique) de cada Unidad Administrativa. [...]

”7.4.1. Procedimientos

”Un procedimiento es un curso de actividades secuenciadas, precisas y vinculadas entre sí que describen la forma de realizar algo. Los procedimientos en el contexto de los Manuales son la base de las operaciones que derivan de los procesos institucionales de los Órganos de la Administración Pública.”

Debido a que la Alcaldía Milpa Alta no contó con procedimientos en el manual administrativo con el registro núm. MA-02/140121-OPA-MIL-13/010819 para regular las actividades relacionadas con el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, no se identificaron los tramos de control en los procesos de operación, las áreas o personas involucradas, los documentos generados, los tiempos estimados de realización y las herramientas necesarias para su ejecución, por lo que la alcaldía incumplió lo establecido en la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La alcaldía no contó con procedimientos en el manual administrativo con el registro núm. MA-02/140121-OPA-MIL-13/010819 para regular las actividades relacionadas con el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0146/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

La alcaldía adjuntó la nota informativa núm. 008 del 5 de diciembre de 2024, mediante la cual la Dirección General de Bienestar Social indicó:

“Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos en [la] Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos documentación que da seguimiento a los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.”

Además, proporcionó el oficio núm. DFEDH/837/2023 del 11 de agosto de 2023, mediante el cual la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos remitió correcciones al manual administrativo para revisión y aprobación de la Dirección General de Bienestar Social

y un proyecto de procedimiento denominado “Convocatoria y registro a lista de espera de ingreso a Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS)”.

En el análisis de la documentación se identificó que, si bien la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos realizó gestiones para contar con un procedimiento en su manual administrativo, éstas corresponden a ejercicios posteriores al examinado; además, en dicho proyecto no se incluyeron todas las actividades relacionadas con el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”; por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-161-23-9-MA

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la Dirección General de Administración y la Dirección General de Bienestar Social, elabore procedimientos que regulen las actividades relacionadas con el Programa Presupuestario, de conformidad con la normatividad aplicable.

Utilización de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales

11. Resultado

Para comprobar la utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, se aplicaron los procedimientos de estudio general, recálculo, observación y análisis respecto del manual administrativo, la estructura orgánica, y los listados de los bienes muebles y del personal correspondientes a la alcaldía; y, como prueba de auditoría, se revisó la evidencia documental relativa a los recursos utilizados en el ejercicio de 2023.

Respecto a los recursos financieros asignados, se identificó que la alcaldía reportó su presupuesto en el Informe de Cuenta Pública de 2023 como se muestra a continuación:

| Rubro | Presupuesto | | | | |
|---|-------------|------------|----------|------------------|------------------------|
| | Aprobado | Modificado | Ejercido | Absoluta | Variación (%) |
| | (1) | (2) | (3) | (3) – (1) (4) | (4) / (1) * 100 (5) |
| Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” | 26,430.6 | 26,330.5 | 26,180.4 | (250.2) | (0.9) |

En el análisis de dichos recursos se detectó que el presupuesto aprobado, de 26,430.6 miles de pesos, presentó un decremento de 250.2 miles de pesos respecto del presupuesto ejercido, lo que representó el 0.9%.

Con la finalidad de conocer el efecto que tuvo el decremento de recursos, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0726/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó a la alcaldía que indicara las acciones que propiciaron la variación presupuestal y cómo impactó en el cumplimiento de metas y objetivos previamente determinados; en respuesta, mediante el oficio núm. AMA/DGA/DF/1088/2024 del 11 de septiembre de 2024, se proporcionó nota informativa sin número del 10 de septiembre de 2024, con la que la Dirección de Finanzas manifestó: "... las causas que motivaron la variación entre el personal aprobado y el presupuesto ejercido, informo a usted, se readecuó el presupuesto de recursos fiscales para no etiquetado recursos federales por el concepto de vales, así como economías generadas para productos alimenticios y bebidas para personas, servicios de capacitación y adquisición de mobiliario; cabe mencionar que dicha variación no afectó el cumplimiento de las metas y objetivos determinados".

En la revisión de la base de datos, se observó que el presupuesto ejercido por la alcaldía con cargo al programa presupuestario sujeto a revisión, por 26,180.4 miles de pesos, fue erogado con recursos federales mediante 113 CLC.

Utilizando el método de muestreo dirigido o intencional, que consiste en seleccionar las unidades elementales de la población de acuerdo con la experiencia, criterio y juicio profesional del personal auditor, en función del tiempo que se dispone para la ejecución de la presente auditoría, se determinó revisar 17 CLC erogadas con recursos federales, por un importe de 5,298.1 miles de pesos, que representa el 20.2% del presupuesto erogado en el programa presupuestario sujeto a revisión.

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria, se determinó que las CLC estuvieron relacionadas con el programa presupuestario sujeto a revisión, y se constató que como documentación soporte incluyen las facturas, comprobantes de pago y notas de remisión.

Adicionalmente, se constató que el presupuesto ejercido en el programa presupuestario sujeto a revisión es congruente con lo reportado por la alcaldía en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023.

Respecto a los recursos humanos, se revisó la estructura orgánica y el manual administrativo.

Se identificó que la alcaldía operó en el ejercicio de 2023 con el manual administrativo con número de registro MA-02/140121-OPA-MIL-13/010819.

En la revisión de los dos dictámenes de estructura orgánica aplicables al ejercicio de 2023, se identificaron un total de nueve plazas de estructura con sus respectivos organigramas. De éstas, cuatro plazas de estructura estuvieron adscritas a la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, y las cinco restantes a la Dirección General de Bienestar Social, áreas responsables de operar el programa presupuestario sujeto a revisión.

Cabe mencionar que las plazas de estructura de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos se identificaron en el manual administrativo con registro núm. MA-02/140121-OPA-MIL-13/010819 vigente al 30 de junio de 2023, y se constató que en el manual administrativo se establecieron las funciones para cada una de las siguientes áreas: Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, Subdirección de Atención a Grupos Prioritarios, Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños y Líder Coordinador de Proyectos de Servicios Integrales a la Niñez.

Respecto a las cinco plazas de estructura adscritas a la Dirección General de Bienestar Social, se identificaron sus funciones en el Manual Administrativo de la Alcaldía Milpa Alta con número de registro MA-MIL-24-472B2863.

Además, las áreas encargadas de operar el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil” contaron con una plantilla de 147 personas servidoras públicas de base y 28 de eventuales.

Respecto a los recursos materiales, con el oficio núm. ASCM/DGAE/0762/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó a la alcaldía el listado de los bienes muebles, equipo de cómputo, mobiliario, vehículos y demás recursos materiales utilizados en el desarrollo del programa presupuestario

sujeto a revisión durante el ejercicio de 2023; en respuesta, mediante el oficio núm. AMA/DGA/DF/1088/2024 del 11 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó una relación de los bienes muebles, equipo de cómputo, mobiliario, equipo y vehículos.

En el análisis de los documentos se observó que la alcaldía entregó una relación de bienes denominada “Relación de Bienes Muebles en Cendis”, que contiene un listado del mobiliario utilizado en el ejercicio de 2023 por cada por cada uno de los siete CENDI de la demarcación, como se muestra a continuación:

Bienes Muebles

| CENDI | Total |
|--|--------------|
| Benito Juárez | 542 |
| Calli In Yulilice | 375 |
| Cuauhtenco | 425 |
| Notlazohpiltzin | 379 |
| Toipihuan Calli | 205 |
| Yolcayotl In Teconejuan | 208 |
| Amacalli | 444 |
| Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños | 30 |
| Total | <u>2,608</u> |

Se determinó que en 2023 la Alcaldía Milpa Alta contó con mobiliario y equipo de oficina que utilizó para la realización de las acciones sustantivas del Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, como lo son la repartición de alimentos nutritivos y balanceados para niñas y niños inscritos en los diversos CENDI de la demarcación, y las labores administrativas inherentes a la administración de los inmuebles utilizados para prestar los servicios de cuidados y educación a infantes.

Como prueba de auditoría, el 12 de septiembre de 2024 se realizaron visitas a tres de los siete CENDI de la alcaldía que operaron en el ejercicio de 2023; y se constató que los CENDI visitados contaron con áreas específicas para la preparación de alimentos calientes para los infantes, con aulas equipadas para el desarrollo de actividades educativas y con espacios destinados a las áreas administrativas; asimismo, se observó que el mobiliario descrito en las relaciones de bienes proporcionados por la alcaldía guarda relación con las actividades relativas a las acciones del programa presupuestario sujeto a revisión.

Por lo anterior, se concluye que en el ejercicio de 2023 la Alcaldía Milpa Alta contó con espacios físicos, mobiliario y equipo de oficina que le permitieron realizar las acciones sustantivas inherentes al Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”.

Con relación a los bienes informáticos, se constató que las Unidades de Apoyo Técnico Operativo a cargo de la administración y las oficinas correspondientes a las áreas administrativas en los CENDI de la demarcación contaron con 21 equipos informáticos (5 impresoras, 12 equipos de cómputo, 3 proyectores y 1 monitor); y en la revisión realizada se identificó que la “Relación de Bienes Muebles en CENDIS” proporcionada por la alcaldía contiene la descripción, el número de inventario, el número progresivo de inventario y la ubicación física de cada bien; no obstante, el documento no incluyó el año de adquisición de los bienes.

Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0930/24 del 31 de octubre de 2024, se solicitó a la alcaldía proporcionar la información correspondiente; en respuesta, mediante el oficio núm. AMA/DGE/091/2024 del 6 de noviembre de 2024 y nota informativa del 29 de octubre de 2024, se informó que, “con respecto sobre la vida útil de los equipos de cómputo y el mantenimiento realizado en las áreas de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, Subdirección de Grupos Prioritarios, Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños, así como en los 7 CENDIS de la Alcaldía Milpa Alta. En tanto al mantenimiento realizado en las áreas de la Dirección de Fomento a la Equidad y Derechos Humanos, Subdirección de Grupos Prioritarios, Unidad Departamental de Atención a Niñas y Niños, así como en las 7 CENDIS de la Alcaldía Milpa Alta. Se han realizado trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos que requieren atención para asegurar su óptimo funcionamiento. Esta información se detalla en los documentos anexos formato de diagnósticos de equipos de cómputo 2023 y reportes 2023. En virtud de la mejora de equipos informáticos se hicieron reemplazos”.

En la respuesta proporcionada por la alcaldía se identificó que en el ejercicio de 2023 el sujeto de fiscalización realizó la sustitución de tres equipos de cómputo; al respecto, se anexaron a su nota informativa los documentos denominados “Formatos de Mantenimiento Preventivo” para cuatro equipos de cómputo que fueron actualizados, y cinco equipos de cómputo en proceso de revisión, que corresponden a las Unidades de Apoyo Técnico Operativo encargadas de la operación de los CENDI.

En conclusión, para el ejercicio de 2023, la alcaldía contó con bienes informáticos para la ejecución del programa presupuestario en revisión.

Por lo anterior, se concluye que durante el ejercicio de 2023, con relación al programa presupuestario sujeto a revisión, el sujeto de fiscalización contó con recursos financieros, humanos y materiales para realizar sus actividades, en cumplimiento de su objetivo y de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Para este resultado no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Economía

12. Resultado

Medidas de Racionalidad y Austeridad

Con el propósito de comprobar la aplicación de medidas de racionalidad y austeridad por parte de la alcaldía en el ejercicio de 2023, y conocer si contribuyeron al logro de sus acciones, se aplicaron los procedimientos de estudio general, análisis y verificación.

Los artículos 3, primer y tercer párrafos; 4, primer párrafo; 12, segundo párrafo; y 90, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente en 2023 establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Son sujetos obligados de la presente Ley, las personas servidoras públicas de la Ciudad de México, observando en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de [...] austeridad [...] economía, racionalidad [...] y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo. [...]

”Asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas.”

“Artículo 4. Los sujetos obligados, emitirán las disposiciones administrativas generales en materia de austeridad, que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.”

“Artículo 12. [...] Los Sujetos Obligados emitirán y publicarán en la *Gaceta Oficial* antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la presente Ley. Dichos lineamientos deberán incluir, al menos, el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorros generados por rubro...”

“Artículo 90. Las [...] Alcaldías [...] en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.”

Con la finalidad de verificar si la alcaldía observó lo establecido en los preceptos mencionados, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0762/24 del 6 de septiembre de 2024, se solicitó al sujeto de fiscalización informara cuáles fueron las políticas, lineamientos o documentos con los que promovió la racionalidad y austeridad en el uso de servicios y consumo de bienes durante el ejercicio de 2023.

En respuesta, mediante el oficio núm. AMA/DGA/DF/1088/2024 del 11 de septiembre de 2024, la alcaldía proporcionó el documento denominado Lineamientos de Racionalidad Austeridad, Economía, Gasto Eficiente y Disciplina Presupuestal de la Alcaldía Milpa Alta para el

Ejercicio 2023, que señala: “Los Lineamientos tienen como finalidad impulsar, al interior de la Alcaldía Milpa Alta, una cultura de racionalidad y austeridad y disciplina presupuestal, a fin de optimizar los recursos públicos asignados a la alcaldía para el ejercicio fiscal 2023, en apego a las leyes y normas emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México en esta materia, con el propósito de instrumentar, medidas, acciones y disciplinas encaminadas a lograr un adecuado control y manejo de los recursos financieros y materiales con los que cuenta para el logro de sus objetivos y metas institucionales”. En dicho programa se observó que la alcaldía programó ahorros en las partidas siguientes:

2611 “Combustibles, Lubricantes y Aditivos”, 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” y 3361 “Servicios de Apoyo Administrativo y Fotocopiado”. Se revisó el presupuesto aprobado y ejercido en dichas partidas y se comprobó que, en el ejercicio de 2023, la alcaldía únicamente presentó ahorros en la partida 2611 “Combustibles, Lubricantes y Aditivos”, como se muestra a continuación:

| Partida presupuestal | Presupuesto original (1) | Presupuesto ejercido (2) | Ahorro (1) – (2) (3) |
|--|-----------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| 2611 “Combustibles, Lubricantes y Aditivos” | 45,731.2 | 44,329.3 | 1,401.9 |
| 3112 “Servicios de Energía Eléctrica” | 43,289.8 | 49,085.6 | (5,795.8) |
| 3361 “Servicios de Apoyo Administrativo y Fotocopiado” | <u>920.8</u> | <u>1,904.3</u> | <u>(983.5)</u> |
| Total | <u>44,210.6</u> | <u>95,319.2</u> | <u>(5,377.4)</u> |

Adicionalmente, la alcaldía proporcionó la circular núm. DGA/007-1/2023 del 12 de abril de 2023, con la cual la Dirección General de Administración y Finanzas solicitó a las direcciones generales, direcciones, subdirecciones, jefaturas de unidad departamental y líderes coordinadores lo siguiente:

“De conformidad con las disposiciones que, en materia de racionalidad y disciplina presupuestal, del gasto corriente que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables, y con la finalidad de reducir el costo de los recursos materiales y de servicios generales, los titulares de las unidades administrativas seguirán promoviendo el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación, por lo que los servidores públicos de la Alcaldía Milpa Alta deberán observar lo siguiente:

”Las comunicaciones oficiales deberán [ser] preferentemente de manera electrónica, evitando al máximo la utilización del papel, para la elaboración y reproducción física de documentos.

”Distribuir en medios digitales guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento cuya finalidad sea para consulta, debiéndose distribuir vía electrónica.

”Cuando se emita el oficio con ‘copia para conocimiento’ que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento preferentemente deberá ser remitido de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía. [...]

”Queda prohibida la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genere la unidad administrativa, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.

”Remitir digitalizados y a través de medios electrónicos los informes, carpetas de trabajo de órganos colegiados (comités, subcomité).

”La Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales reducirá por lo menos en un 5% el número de fotocopias mensual de cada área autorizada y exhortará que su reproducción o fotocopiado se efectúe utilizando las dos caras del papel.

”Promover el reciclado de papel en impresión de documentos internos, en los volantes de las Oficialías de Partes de cada Unidad Administrativa, en proyectos o papeles de trabajo, etc.”

Por medio del oficio núm. AMA/DGA/DGE/045/2024 del 22 de octubre de 2024, la alcaldía proporcionó la nota informativa sin número del 22 de octubre de 2024, suscrita por la Subdirección de Servicios Generales, con la que manifestó lo siguiente:

“Los Lineamientos de Austeridad no fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, derivado a que fueron informados mediante circulares [...] con el fin de dar a conocer y llevar a cabo los lineamientos de Austeridad y ahorro dentro de la Alcaldía Milpa Alta.”

No obstante lo manifestado, se concluye que, si bien la alcaldía contó con los “Lineamientos de Racionalidad Austeridad, Economía, Gasto Eficiente y Disciplina Presupuestal de la

Alcaldía Milpa Alta para el ejercicio 2023” y presentó ahorros únicamente en la partida 2611 “Combustibles, Lubricantes y Aditivos”, no contó con información que acreditara el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2023, debido a que no emitió los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los cuales deben incluir el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorro generados por rubro, y publicarse en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

La alcaldía no emitió los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones en materia de austeridad establecidas en el artículo 12, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y, por tanto, no los publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AMA/DGE/0146/2024 del 10 de diciembre de 2024. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

La alcaldía adjuntó nota informativa sin número del 10 de diciembre de 2024, mediante la cual la Subdirección de Servicios Generales manifestó:

“Informo que con fecha 9 de diciembre del año en curso fueron enviados mediante oficio No. AMADG/DRMAS/161/2024, los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad, Economía, Gasto Eficiente y Disciplina Presupuestal de la Alcaldía Milpa Alta para el Ejercicio 2024, a la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* los cuales serán publicados el día 13 de diciembre de 2024...”

En el análisis de la documentación se confirmó que en el ejercicio de 2023 la alcaldía no publicó los lineamientos de austeridad; además, si bien la alcaldía emitió y publicó los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones en materia de austeridad para el ejercicio 2024, esto se realizó de manera extemporánea, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Es necesario que la Alcaldía Milpa Alta, mediante la Dirección General de Administración, implemente mecanismos de control con la finalidad de emitir y publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 12 resultados, de éstos, 7 generaron 12 observaciones, las cuales corresponden a 10 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AMA/DGE/0146/2024 del 10 de diciembre de 2024, mediante el cual presentó documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 3, 4, 5, 6, 8, 10 y 12 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del SNF; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 24 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar las acciones de la Alcaldía Milpa Alta para cumplir el objetivo y las metas establecidos en el Programa Presupuestario E198 “Servicios de Cuidado Infantil”, que consistieron en otorgar espacios seguros para el cuidado de los infantes de escasos recursos de la alcaldía; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

| Persona servidora pública | Cargo |
|----------------------------------|---|
| Etapa de planeación | |
| Martiniano López García | Director General |
| Israel Rodríguez Soriano | Director de Área |
| Miriam Castillo Hernández | Subdirectora de Área |
| Ana Karen López Pérez | Auditora Fiscalizadora “B” |
| Etapa de ejecución | |
| Martiniano López García | Director General |
| Israel Rodríguez Soriano | Director de Área y Encargado del Despacho de la Dirección General |
| Gabriela Martínez Garza | Directora General |
| Miriam Castillo Hernández | Subdirectora de Área |
| Ana Karen López Pérez | Auditora Fiscalizadora “B” |
| Etapa de elaboración de informes | |
| Gabriela Martínez Garza | Directora General |
| Israel Rodríguez Soriano | Director de Área |
| Miriam Castillo Hernández | Subdirectora de Área |
| Ana Karen López Pérez | Auditora Fiscalizadora “B” |